

LA JUNTA DE SANIDAD DE A CORUÑA Y LOS BARCOS FRANCESES ENTRE 1722 Y 1742: SALUD PÚBLICA Y FUENTE DE INGRESOS*

MANUEL-REYES GARCÍA HURTADO
Universidade da Coruña
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-4263-164X>

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto I+D de Generación de Conocimiento “Dinámicas y conflictividad en el litoral del Noroeste peninsular en la Edad Moderna” (ref. PGC2018-093841-B-C33), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con una cofinanciación del 80% FEDER.

Copyright: © 2022 CSIC. La edición electrónica de esta revista se distribuye bajo los términos de una licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Cómo citar/Citation: Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO, “La junta de sanidad de A Coruña y los barcos franceses entre 1722 y 1742: salud pública y fuente de ingresos”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 69, núm. 135 (2022), págs. 303-341, <https://doi.org/10.3989/ceg.2022.135.10>

LA JUNTA DE SANIDAD DE A CORUÑA Y LOS BARCOS FRANCESES ENTRE 1722 Y 1742: SALUD PÚBLICA Y FUENTE DE INGRESOS

RESUMEN

La peste de Marsella de 1720 provocó la creación de la Junta Suprema de Sanidad y en los principales puertos peninsulares la constitución de juntas de sanidad dependientes de ella. Analizamos el funcionamiento de la junta de sanidad de A Coruña, al frente de las gallegas, desde su establecimiento hasta la primera supresión de la Junta Suprema. Hacemos especial hincapié en las disputas que mantuvo con el consulado de Francia en Galicia, que pusieron de manifiesto problemas en su articulación interna y desajustes con los decretos emanados por la Junta Suprema. La actividad de la junta de sanidad de A Coruña, como instrumento fundamental para la conservación de la salud pública, precisaba de recursos que solo concebía obtener de las visitas a las embarcaciones que llegaban a puerto, lo que era motivo de rechazo por los cónsules.

PALABRAS CLAVE: salud pública, junta de sanidad, consulado de Francia, Galicia, comercio, siglo XVIII.

A XUNTA DE SANIDADE DA CORUÑA E OS BARCOS FRANCESES ENTRE 1722 E 1742: SAÚDE PÚBLICA E FONTE DE INGRESOS

RESUMO

A peste de Marsella de 1720 provocou a creación da Xunta Suprema de Sanidade e nos principais portos peninsulares a constitución de xuntas de sanidade dependentes dela. Analizamos o funcionamento da xunta de sanidade da Coruña, á fronte das existentes en Galicia, dende a súa creación ata a primeira supresión da Xunta Suprema. Facemos especial fincapé nas disputas que tivo co consulado francés en Galicia, que revelaron problemas na súa articulación interna e desaxustes cos decretos emitidos pola Xunta Suprema. A actividade da xunta de sanidade da Coruña, como instrumento fundamental para a preservación da saúde pública, requiriu recursos que só concibía obter das visitas aos buques que chegaban ao porto, o que foi motivo de rexeitamento polos cónsules.

PALABRAS CLAVE: saúde pública, xunta de sanidade, consulado de Francia, Galicia, comercio, século XVIII.

THE HEALTH BOARD OF A CORUÑA AND FRENCH BOATS BETWEEN 1722 AND 1742: PUBLIC HEALTH AND A SOURCE OF INCOME

ABSTRACT

The 1720 Plague of Marseille brought about the creation of the Supreme Board of Health and the constitution of subsidiary health boards in the main peninsular ports. We analyse the running of the A Coruña health board, at the head of those in Galicia, from its establishment until the first abolition by the Supreme Board. We pay special attention to the disputes it had with the French consulate in Galicia, which revealed problems in its internal organisation and disagreements with the decrees issued by the Supreme Board. The activity of the A Coruña health board, as a fundamental instrument for the preservation of public health, required resources that could only be obtained from visiting vessels arriving at port, thus provoking the opposition of the consuls.

KEY WORDS: public health, health board, French consulate, Galicia, commerce, 18th century.

Las tradicionales funciones de la guerra y la paz, la administración de justicia, el mantenimiento del orden y la organización para el incremento de la riqueza, el poder en el siglo XVIII añadió un nuevo cometido: “la reorganización de la sociedad como medio de bienestar físico, de salud óptima y de longevidad”¹. Las visitas de sanidad que se efectuaron a las embarcaciones a su llegada a los puertos, de manera sistemática a partir de la tercera década del siglo XVIII, enlazaron con la consideración de que las naves (como las prisiones o los hospitales) eran lugares privilegiados para la proliferación de enfermedades, añadiendo estas además el peligro de la difusión de las mismas y la extensión de los contagios. Por tanto, fueron un espacio al que la naciente salud pública prestó una atención especial².

Los estudios sobre la salud pública en la España del siglo XVIII han establecido una periodización en tres etapas: de principios de siglo hasta 1720; de 1721 a 1769, marcada por la aparición de la peste de Marsella en 1720, que dio lugar a la creación de la Junta Suprema de Sanidad el 18 de septiembre de ese año³, la publicación del primer “manual” para las juntas de sanidad (1756) y de traducciones sobre esta materia⁴; y desde 1770 cuando se insta a las universidades a

¹ Michel FOUCAULT, “La política de la salud en el siglo XVIII”, en *Estrategias de poder. Obras esenciales*, vol. II, Barcelona, Paidós Ibérica, 1999, pág. 331.

² Para conocer la organización de las instancias que velaban por la salud pública a finales del Antiguo Régimen véase la tesis doctoral de Diego José FERIA LORENZO, *Ilustración y liberalismo. La legislación española sobre cuidados de salud (1749-1855)*, tesis doctoral, Huelva, Universidad de Huelva, 2017, disponible en <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/14776/Ilustracion_y_liberalismo.pdf?sequence=2> [Consulta: 10/01/2021].

³ Véase Fernando VARELA PERIS, “El papel de la Junta Suprema de Sanidad en la política sanitaria española del siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 18 (1998), págs. 315-340.

⁴ Juan DÍAZ SALGADO, *Sistéma físico-médico político de la peste, su preservación y curacion, para el uso é instrucción de las Diputaciones de Sanidad*, Madrid, En la imprenta de Villalpando, 1800. Está dedicado a Diego de Rojas, obispo de Cartagena y Murcia, gobernador del Consejo de Castilla, y por tanto presidente de la Junta Suprema de Sanidad, quien le encargó esta obra para que pudiera servir de norma a las juntas de sanidad. Pone el énfasis en la vigilancia rigurosa en los puertos para evitar el contagio. Juan RIERA PALMERO, “Juan Díaz Salgado y la política sanitaria de la Ilustración”, en *Médicos vallisoletanos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972, págs. 33-39. Esta obra fue reeditada en 1786 (Riera señala

que elaboren nuevos planes de estudio, se crea la Academia Médico Práctica de Barcelona y se nombran inspectores de epidemias que realizan una actividad itinerante por el territorio⁵. De modo paralelo a la aparición de la Junta Suprema de Sanidad, a nivel regional y local, se constituyeron juntas de sanidad en los puertos, que fueron las responsables de llevar a la práctica los decretos emanados por aquella ante el surgimiento de una amenaza de contagio en cualquier área con la que se tuviera contacto naval. Estas juntas de sanidad estaban supeditadas a la autoridad de los capitanes generales y constituidas por regidores municipales, contando como auxiliares con personal sanitario (médico, cirujano), un escribano, un piloto y diversos marineros que bogaban en la embarcación en la que la junta se desplazaba para reconocer cada nave que penetraba en su puerto. Nos centraremos en el segundo período, que coincide con la llegada al consulado de Francia en A Coruña de Jean-Baptiste Dauvergne en el verano de 1721 y la puesta en funcionamiento de la junta de sanidad de A Coruña (responsable de su puerto y rectora a su vez de las demás juntas de sanidad portuarias gallegas)⁶, sobre la que no existe ningún estudio⁷, y abarcaremos hasta comienzos de la dé-

1787, pág. 34) y en 1800. En 1800, ante las noticias sobre la epidemia de fiebre amarilla de Cádiz, la primera medida de la junta de sanidad fue publicar nuevamente este libro.

⁵ Véase las tesis doctorales de Francisco GUILLÉN GRIMA, *La introducción de la Salud Pública en la medicina española del siglo XVIII*, tesis doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 1987 [editada en 1989]; y Luis BLASCO MARTÍNEZ, *Higiene y sanidad en España al final del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991, disponible en <<https://eprints.ucm.es/id/eprint/2549/1/T19064.pdf>> [Consulta: 12/01/2021]. También son imprescindibles los trabajos de Gerard JORI GARCÍA, *Salud pública e higiene urbana en España durante el siglo XVIII. Una perspectiva geográfica*, tesis doctoral, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012, disponible en <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/42014/3/JORI_TESIS.pdf> [Consulta: 11/01/2021]; “La política de la salud en el pensamiento ilustrado español. Principales aportaciones teóricas”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [revista electrónica], 16, 418 (2012), disponible en <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-418/sn-418-16.htm>> [Consulta: 20/01/2021]; “La ciudad como objeto de intervención médica. El desarrollo de la medicina urbana en España durante el siglo XVIII”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [revista electrónica], 17, 431 (2013), disponible en <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-431.htm>> [Consulta: 20/01/2021]; “Población, política sanitaria e higiene pública en la España del siglo XVIII”, *Revista de Geografía Norte Grande*, 54 (2013), págs. 129-153.

⁶ No se conserva documentación de la junta anterior a 1724, pero por las fuentes francesas tenemos constancia de que a principios de 1722 estaba operativa.

⁷ Sí hay trabajos sobre otros puertos en este período. Véase Donato GÓMEZ DÍAZ y María José GÓMEZ DÍAZ, “Almería ante el contagio: la práctica sanitaria del siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 23 (2003), págs. 221-244; Eduardo BUENO VERGARA y Enrique PERDIGUERO GIL, “Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puerto de Alicante en el siglo XVIII”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael Mauricio Pérez García y Manuel Francisco Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Vol. 2: Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, págs. 1229-1242. Centrada en las fiebres amarillas de 1803-1804, 1813 y 1821 contamos con Juan Luis CARRILLO MARTOS, “Una institución sanitaria ilustrada: la Junta de Sanidad de Málaga”, *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 12 (1973), págs. 447-465.

cada de 1740 (exactamente 1742), momento en que tienen lugar una serie de hechos que culminaron la configuración de las facultades de esta junta y, por tanto, pusieron fin a las disputas que surgieron entre ella y el consulado con motivo de las visitas de sanidad. Además, entonces finalizó una etapa, ya que desde agosto de 1742 a julio de 1743 la Junta Suprema estuvo suprimida.

La dureza de las disposiciones que podía determinar la Junta Suprema, alcanzando en la práctica al establecimiento de un cordón sanitario⁸, y el ámbito geográfico de aplicación de las mismas a juicio de los cónsules franceses en España no tenían sentido y eran un ataque directo a su comercio, pues podía tener sentido en el área mediterránea, o en naves originarias de Provenza, pero su aplicación a los puertos atlánticos no podía justificarse por motivos de salud pública, sino económicos. Es decir, se denunció la existencia de una estrecha conexión entre el proteccionismo borbónico y las medidas sanitarias que se aplicaban al comercio⁹. De hecho, cuando por la real cédula de 18 de junio de 1723, tras sucesivas peticiones francesas, el comercio marítimo con Francia se reabrió de manera definitiva nada volvió a ser como antes. En primer lugar, las juntas de sanidad creadas subsistieron y tenían necesidad de justificar su existencia y de obtener recursos económicos para su mantenimiento, y las embarcaciones que penetraban en sus puertos (extranjeras, pero también españolas si así lo estimaban) iban a ser objeto de escrutinio y del cobro de derechos¹⁰. Su actuación tuvo un carácter marcadamente policial, y las medidas sanitarias que se aplicaban se limitaban a la cuarentena o al aireamiento de los productos de la carga que consideraban peligrosos, pues establecieron un paralelismo entre infección y mal olor. Esto generaba, tanto por el abono de los derechos como por el retraso que podían imponer al desembarco de los productos, un perjuicio comercial, lo que desencadenó que los cónsules elevasen de manera constante sus quejas tanto al

⁸ Luis SÁNCHEZ GRANJEL, *La Medicina Española del Siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979, pág. 117.

⁹ Esta idea la defienden también historiadores de la medicina. Véase Mariano PESET REIG, María Pilar MANCEBO ALONSO y José Luis PESET REIG, “Temores y defensa de España frente a la peste de Marsella de 1720”, *Asclepio*, 23 (1971), págs. 183 y 188. *Quizás se buscaba enjugar intensos desequilibrios en la balanza comercial con Francia o esconder los fracasos de la política de Alberoni en Italia*. Mariano PESET REIG y José Luis PESET REIG, *Muerte en España. Política y Sociedad entre la peste y el cólera*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972, pág. 37.

¹⁰ Sobre la composición de las juntas de sanidad y los mecanismos para su financiamiento véase Esteban RODRÍGUEZ OCAÑA, “El resguardo de la salud. Organización sanitaria española en el siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 7-8 (1987-1988), págs. 145-170; “Organización Sanitaria española en el siglo XVIII: Las Juntas de Sanidad”, en Joaquín Fernández Pérez e Ignacio González Tascón (eds.), *Ciencia, técnica y Estado en la España ilustrada*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia; Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, 1990, págs. 399-411.

capitán general en Galicia como a la Junta Suprema de Sanidad en Madrid, en esta segunda instancia a través de la intervención directa del embajador.

Por otro lado, los cónsules jugaron un papel muy relevante en el ámbito de la salud pública. En primer lugar, porque la red consular de cada Estado posibilitaba la circulación de información entre los distintos puertos y con su capital, notificando la aparición de un contagio en la localidad de residencia (observación directa) o en otras (testimonios de marineros, correspondencia). Evidentemente, las noticias podían ser interesadas, de modo que siempre se prestó más credibilidad a los cónsules de la propia nación que a los que representaban en España a las naciones de los lugares afectados, que negaban, atenuaban o afirmaban que había remitido el problema, para evitar el bloqueo de su comercio. Los puertos que destacaban por ser escala habitual en el Mediterráneo (como Livorno) podían ser los más afectados, porque el flujo de tránsito les exponía al contagio¹¹. Esto les concedía una importancia singular a las informaciones que provenían de ellos, así como a las medidas de vigilancia que allí se practicaban, que fueron propuestas como las más eficaces. Así, el cónsul francés en A Coruña señaló la paradoja de que fueran más intensas las restricciones en España que en Livorno, en el epicentro del tráfico naval mediterráneo y muy próximo a los focos de contagio, a diferencia de lo que se podía argumentar en el caso de los puertos de Galicia, con un número de embarcaciones muy inferior y que no solían tener un origen en ese mar¹². Esto alimentó su convicción de que el cierre comercial no obedecía a cuestiones sanitarias. Incluso el embajador de Francia (conde de Rottembourg) negoció en el invierno de 1732, y obtuvo (lo que no significa que se implementase), que la Junta Suprema de Sanidad aplicara en los puertos españoles las mismas medidas que en Livorno, para lo cual incluso le remitió un documento certificado del canciller de sanidad y aduana de Livorno con las prácticas que se llevaban allí a cabo. Fue más lejos y evidenció la incoherencia de que los navíos del rey no fueran visitados a su retorno de Livorno¹³, prueba evidente de que no existía una motivación sanitaria.

¹¹ La condición de Livorno como puerto redistributivo intensificaba el peligro de contagio. Véase Jean Pierre FILIPPINI, “Livorno e la peste di Marsiglia”, *Studi livornesi*, 3 (1988), págs. 165-200; Francisco ZAMORA RODRÍGUEZ, *La pupilla dell’occhio della Toscana y la posición hispánica en el Mediterráneo Occidental (1677-1717)*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2013, pág. 121.

¹² El embajador solo refiere argumentos que favorecen sus pretensiones. En Livorno la cuarentena era obligatoria para las embarcaciones procedentes de determinadas zonas, con o sin peste. Por otro lado, las visitas de sanidad en España también tenían un componente de control del cargamento, de vigilancia para impedir el contrabando. Esta palabra no aparece jamás en la documentación consular.

¹³ Oficio del conde de Rottembourg. Sevilla, 16/VII/1732. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

LA JUNTA DE SANIDAD DE A CORUÑA EN SUS DOS PRIMERAS DÉCADAS DE EXISTENCIA

En Galicia, una vez se tenía noticia de la aparición de un brote de peste o de una enfermedad infecciosa el presidente del Consejo de Castilla, que era al mismo tiempo la máxima autoridad de la Junta Suprema de Sanidad, notificaba este extremo al capitán general y este daba traslado al alcalde mayor de la Real Audiencia de A Coruña a fin de que constituyera la junta de sanidad, de la que era presidente:

para lo que convocará vuestra señoría a su posada, siempre que sea necesario, al teniente corregidor de este pueblo, y al regidor semanario, o el que a este efecto destine la ciudad, nombrando los ministros o personas que vuestra señoría y más expresados de la junta contemplaren haberse menester para vigilar y precaver los riesgos de la infección¹⁴.

Los puertos de Galicia que contarán con juntas de sanidad, aquellos habilitados para admitir embarcaciones y en que se podían introducir géneros, serán A Coruña, Ferrol, Ribadeo, Villagarcía de Arosa, Pontevedra, Vigo y Bayona. Las juntas debían dar cuenta al capitán general de los incidentes más importantes que acaecieran, para que él informara a la junta de A Coruña o a la Suprema. La junta debía colocar sus edictos informando del peligro que amenazaba en un lugar público (en A Coruña en la plaza de San Jorge y en la Aduana), señalando las penas a las que se exponían los infractores (aunque no conocemos que se aplicara jamás, el contacto con una tripulación que estaba en cuarentena se castigaba con pena de muerte y confiscación de los bienes). Las medidas que podían aplicarse iban desde el control de las embarcaciones (tripulación y cargamento) a la completa supresión del comercio con determinadas áreas. Es importante reseñar que la vigilancia no se restringía a los navíos oriundos del foco de la enfermedad, sino que se podía hacer extensiva a costas muy alejadas de este, ya fuera por temor a que las naves hubieran recalado en ellas o por motivos que entraban en la esfera política. En el caso que nos ocupa, la peste de Marsella tuvo como consecuencia que se prohibiera cualquier comunicación con todos los puertos de Francia, tanto mediterráneos como atlánticos (decreto de 25 de octubre de 1720), e incluso afectó a los navíos procedentes de Terranova que llegaban con bacalao, que fueron obligados a efectuar una cuarentena (en A Coruña el castillo de Santa

¹⁴ El conde de Ittre (comandante general de Galicia) a Juan Luis Jiménez de Saboya (alcalde mayor). 26/XI/1740. ARCHIVO MUNICIPAL DE A CORUÑA (AMC), *Actas de la Junta Municipal de Sanidad y de la Junta Superior de Sanidad del Reino* (en adelante *Actas*), C 1536 (2).

Cruz funcionaba como lazareto, aprovechando la guarnición, que se instalaba en el exterior, para vigilar a los marineros internados).

El modo de proceder de una junta de sanidad fue el mismo durante todo el siglo. Una vez se tenía noticia de la entrada en el puerto de una embarcación un diputado de la junta, acompañado de un escribano y un médico se dirigían en un bote hasta las proximidades del barco¹⁵. Es importante reseñar que el piloto y los marineros no formaban parte de la junta, eran auxiliares de la misma que como tales debían ser remunerados por su trabajo, a diferencia de los diputados, que ostentaban un cargo en la localidad. Desde el bote, por el costado de barlovento, se interrogaba al capitán que debía informar de su lugar de procedencia y destino, puertos en los que hubiera hecho escala, si había tenido contacto con alguna nave en alta mar y había intercambiado mercancías o personas, el número de miembros de su tripulación y de pasajeros, qué mercancías llevaba en su bodega y su lugar de producción. Del mismo modo, debía presentar su carta de sanidad y las patentes donde figuraban su origen y nombres de los marineros (la documentación se acercaba con la ayuda de un palo para evitar el contacto). La tripulación se colocaba a lo largo de la borda para que pudiera ser inspeccionado su aspecto por el médico, quien determinaba si estaban sanos y libres de sospecha y contagio. En ese momento se verificaba el número y se cuestionaba también a estos hombres, y cualquier inexactitud hacía saltar todas las alarmas y se podía determinar que la nave debía permanecer en cuarentena (el período mínimo era de diez días), transcurrida la cual tenía lugar otra visita, y si todo estaba correcto se autorizaba “el entrar en plática y comercio” (fórmula usual), es decir, que los hombres pudieran ir a tierra y las mercancías comenzar a ser descargadas. En algunos momentos, como en Ferrol de junio a octubre de 1737, la junta de sanidad contó con apoyo militar para hacerse obedecer¹⁶. La embarcación podía ser rechazada y entonces debía abandonar el puerto, con prohibición de refugiarse en ningún punto de la costa española (bajo pena de ser quemada), o incluso decidir su incendio por el peligro que representaba. En caso de que no hubiera motivos de sospecha de enfermedad se subía a bordo y se llevaba a cabo la inspección de la nave (fondeo¹⁷), concretamente de su carga, revisando las escotillas, y si estaban cerradas y no se podía usar el escandallo se reconocía entre puentes, e incluso podía examinarse la cámara. Aunque en el origen se halla una cuestión

¹⁵ No era usual, pero en algunos casos la visita la llevan a cabo el médico (Juan Sánchez) y el cirujano mayor del hospital de A Coruña (Juan Enrique). Visita de sanidad. 4/1/1733. AMC, *Comunicaciones de organización de la Junta, aparición de epidemias y adopción de medidas preventivas* (en adelante *Comunicaciones*), C 1522 (3).

¹⁶ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), *Marina*, leg. 722.

¹⁷ Fondear: *En la náutica es desarrumar o apartar la carga del navío, hasta descubrir el plan y fondo de él, para reconocer alguna cosa. Diccionario de autoridades*, t. III, Madrid, Real Academia Española, 1732, pág. 775.

sanitaria, ya que se consideraba que, por ejemplo, el algodón o las telas servían para transmitir la peste, de modo que si se encontraban entre la mercancía podía ser motivo para decretar una cuarentena o incluso obligar a la nave a abandonar el puerto, no se puede obviar que esta inspección también podía detectar productos de contrabando o mercancías que no hubieran sido declaradas por el capitán. En cualquiera de los casos, los cónsules rechazaron esta práctica por considerarla un ataque a la libertad de comercio y una injerencia inaceptable, pues sin importar los artículos ni su estado se encontraban en un barco francés¹⁸. Ellos afirmaban que a las autoridades españolas solo les debía preocupar y era de su competencia lo que atravesara la aduana.

Si bien la documentación se hace escaso eco de los debates, diferencias o disputas en el seno de las juntas de sanidad, el principal elemento de tensión que se constata es el relativo a la distribución de los derechos entre sus integrantes. Esto enlaza con la crítica consular de que se trataba de una diputación que solo perseguía obtener ingresos. El enfrentamiento más destacado tuvo lugar en la junta de sanidad de Ribadeo. Como dependiente de Mondoñedo, el alcalde mayor y regidor de esta población (Arias de Vivero), siguiendo órdenes del conde de Ittre, nombró en 1732 como responsable de la junta de sanidad a Pedro José Busto Flores, justicia de Ribadeo. Al mismo tiempo, José Menéndez, vecino de Ribadeo y regidor sustituto de Mondoñedo, hizo valer un nombramiento que se le había otorgado años antes durante la peste de Marsella, que presentado a Ittre fue confirmado. Busto argumentó que siempre fueron las justicias de cada villa las encargadas de esta misión (lo fueron en los años veinte) y que como tal era competencia suya, sin que los diputados nombrados por las ciudades cabezas de provincia pudieran suplantarles, pues “concurrían solo acumulativamente y como adjuntos de las justicias”. Sin embargo, los regidores de Mondoñedo no solo ratificaron a Menéndez (en contradicción con la decisión de Vivero), sino que le confirieron el encargo “*in solidum* a dicho Menéndez, su colega”¹⁹. El conde de Ittre ya había manifestado a Menéndez (5 de abril) que la visita debería realizarse por quien determinara Mondoñedo, lo que desde Ribadeo se interpretó como una modificación de las órdenes que se dieron en 1722, sin justificación alguna. Desde Ribadeo no se cejó en el empeño de defender su derecho a controlar la junta de sanidad y esta disputa se alargó durante dos años, dándose a conocer irregularidades como el hecho de que tanto en el pasado como en esos momentos el regidor nombrado por Mondoñedo no participaba en las visitas y

¹⁸ Ciertamente, aunque no fuera la razón de su creación, las visitas de la junta de sanidad ofrecen abundante información sobre el cargamento de las naves, así como los nombres de los comerciantes destinatarios.

¹⁹ Pedro José Busto Flores al arzobispo de Valencia. Ribadeo, 1/VII/1732. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11977.

había llegado a nombrar un sustituto (que tampoco asistía), a pesar de todo lo cual exigía percibir enteramente sus emolumentos. Lo que se consultó desde Ribadeo a la Junta Suprema solo afectaba a los ingresos de quien efectuaba la visita, sin mencionar ningún aspecto sanitario ni relativo a ese personal:

Lo segundo si soy legítimo acreedor a todos los emolumentos asignados o solamente a la mitad, después de satisfechos los barcos, médico, cirujano y escribano, y si el diputado debe asistir de balde o qué porción le corresponde²⁰.

Es evidente el interés por controlar la selección y el nombramiento de quién iba ser el responsable de la visita de sanidad. Aunque se solicitó aclaración sobre aspectos como de quién era la competencia o si era compartida y si Mondoñedo podía nombrar a un regidor sustituto o si este encargo debía recaer en el alcalde mayor de Ribadeo, “como en otros puertos se practica”, la insistencia de unos y otros por ser designados como diputados exclusivos solo obedece al deseo de ser los destinatarios de los ingresos de la junta. Cierto es que a esta sensación de agravio que expresaba el alcalde mayor de Ribadeo se sumaba que la persona nombrada por Mondoñedo no ejercía en la práctica (a pesar de lo cual fue confirmado por la ciudad), de modo que este no disimulaba qué pretendía con su deseo de formar parte de la junta de sanidad, reclamando incluso los derechos percibidos por el alcalde mayor de Ribadeo en las visitas que efectuó en solitario²¹.

Por lo que respecta a los derechos eran de 26 reales de plata en las embarcaciones de dos mástiles y de 52 reales de plata en las de tres desde 1720, si bien en 1737 el conde de Ittre ordenó a la junta de sanidad de A Coruña que se cobraran 2 pesos a las naves mayores y 1 peso a las menores²². En 1741 se denunció que se estaban percibiendo 6 pesos y medio en los barcos grandes y 3 pesos y 2 de plata en los pequeños, cuando hasta entonces lo usual eran 30 y 15 reales²³. Posteriormente se cobraron 24 y 12 reales de plata respectivamente. Se observa que la variación de los derechos es enorme y que aumentan y disminuyen de manera sucesiva, si bien finalmente se impuso una disminución, lo cual sumado a que la junta no se ajustó a las tarifas impuestas ni a las exenciones originó numerosas

²⁰ José Domínguez Agüera (alcalde mayor de Ribadeo). Ribadeo, 1/VI/1734. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

²¹ El conde de Ittre no tomó partido: *el diputado asista, se conforme y ponga de acuerdo con el suplente, así en punto de jurisdicción como de emolumentos*. Copia del decreto. Ribadeo, 24/V/1734. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

²² Ittre a la ciudad de A Coruña. 20/IX/1737. AMC, *Actas*, C 1536 (1). La junta de sanidad solicitará en 1741 que los derechos vuelvan a ser los iniciales. 21/II/1741. AMC, *Actas*, C 1536 (2).

²³ Memorial del cónsul Louis-Marie de Lastre de Hègues sobre los derechos que exigía la junta de sanidad de A Coruña. Junta de sanidad. 27/VI/1741. AMC, *Actas*, C 1536 (2).

protestas. En cuanto a los salarios que percibían los que efectuaban la visita de sanidad, conocemos lo que recibieron en enero de 1733 por la visita de dos navíos y un patache: el alcalde mayor 50 reales de vellón (un navío suponía 20 reales y un patache 10); el diputado de sanidad 50 reales de vellón; el médico 35 reales de vellón y medio; el cirujano 30 reales de vellón; el escribano 35 reales de vellón y medio; el guarda 20 reales de vellón²⁴. A estas cantidades había que añadir lo que se embolsaban el piloto (el mismo salario que el guarda) y los marinos que remaban en el bote. Los miembros de la junta, al recibir personalmente los derechos, siempre estaban al día de sus emolumentos, lo que no sucedió con los marineros. Así, no era inusual que el piloto recordara a la junta el dinero que se les adeudaba:

Pariente y señor mío, por ser hoy un día que los pobres de mis marineros no tienen un ochavo para un pan, paso a suplicarle se sirva remitirme por la dadora los cuatro reales de plata de la visita que se debe en su mes, pues por considerarle tan amigo de favorecerles le suplico segunda vez lo haga en esta ocasión, que se lo agradecerán²⁵.

El hecho de que el importe que debían abonar las embarcaciones se redujera con el avance del siglo y que el número de las naves exentas se fuera incrementando (por una orden de 15 de mayo de 1742 todas las embarcaciones españolas, independientemente de su origen y carga) determinó que la junta de sanidad de A Coruña reclamara que los derechos volvieran al importe inicial y que se eliminasen las exenciones, pues de otro modo no podría garantizar su funcionamiento. La diputación no era capaz de conseguir un bote y marineros para realizar las visitas, ya que no tenía recursos (sus ingresos procedían de los derechos). Solicitó al intendente de marina su colaboración, pero este respondió que no tenía facultad para ordenar a los marinos que realizaran tarea alguna sin que se les pagase. Por su parte, la ciudad de A Coruña debía hacer frente a numerosas deudas y no podía hacerse cargo²⁶. Lo que jamás plantearon los miembros de la junta fue reducir sus ingresos (mucho menos renunciar a ellos) y destinar esa cantidad a sufragar el coste del bote, a pesar de que algunos de ellos recibían otros salarios por razón de su cargo en el ayuntamiento y en la Real Audiencia²⁷.

²⁴ En 1739 se mantienen las mismas cantidades. AMC, *Comunicaciones*, C 1522 (3).

²⁵ Bernardo de Castro (piloto y capitán del puerto de A Coruña) a Juan Ignacio de Ortega y Castro (escribano del ayuntamiento). 10/VI/1739. AMC, *Comunicaciones*, C 1522 (3).

²⁶ Acuerdo de la junta de sanidad. 20/XI/1756. AMC, *Actas*, C 1536 (1).

²⁷ Otras juntas lograron fondos para esta finalidad. En 1784 las dos barcas con las que se dotan a las juntas de sanidad de Barcelona y Cartagena eran sufragadas por la hacienda real. RODRÍGUEZ OCAÑA, "El resguardo de la salud...", pág. 166.

El mes de septiembre de 1741 marcó una inflexión en la tolerancia con las acciones de la junta de sanidad en el tema de los derechos de las visitas. El 6 de septiembre el cardenal gobernador del Consejo de Castilla y presidente de la Junta Suprema de Sanidad le notificó al conde de Ittre, a raíz de una queja del embajador de Francia a instancias de su cónsul en A Coruña, que había tenido noticia de que una embarcación francesa oriunda de Marsella, que había hecho escala en Cádiz, de donde traía patente de sanidad, tras entrar en Ferrol y descargar parte de sus mercancías sin problema alguno, al llegar a A Coruña se le había compelido a abonar nuevamente los derechos de visita. Haciendo caso omiso de las protestas del cónsul, la defensa de la junta se limitó a “decir los cobraba en virtud de órdenes de la [junta] de esta corte”, lo que les “ha extrañado mucho”. A esto se sumaba su insistencia en cobrar a las naves procedentes de Poniente, a pesar de no haber sospechas de contagio y llevar sus cartas de sanidad limpias. Al cardenal no se le ocultaba que todo esto “solo se dirige al conocido fin de exigir derechos que no se deben pagar”. Ordenó a Ittre que vigilara el comportamiento de la junta, que esta restituyera lo que había cobrado indebidamente y que indemnizara por los perjuicios ocasionados a las embarcaciones afectadas²⁸. La junta obedeció y devolvió lo cobrado irregularmente al cónsul de Francia, pero se permitió la licencia de responder y presentar toda una imaginativa casuística que hubiera obligado a visitar cualquier embarcación viniera de donde fuera, pero que solo era una argumentación que finalmente dejaba patente que todo se resumía en una cuestión económica:

hace presente a su excelencia que muy bien le consta que esta ciudad no tiene fondos algunos para costear el trabajo personal del médico, guarda, piloto, barco y bogadores, a quienes es preciso satisfacer el trabajo que tienen en las visitas en que muchas veces se ocupan con una sola la mayor parte del día, por el mal tiempo que suele hacer. Y si las embarcaciones se libertan de contribuir lo señalado dificulta esta junta se puedan ejecutar dichas visitas, pues aunque los señores alcalde mayor y regidor de esta ciudad a quien toque con escribano de ayuntamiento estén, como siempre estarán, prontos en cumplimiento de la obligación en que les tiene constituido sus oficios, faltarán los más que son necesarios²⁹.

²⁸ Traslado de la carta orden remitida por el cardenal gobernador al conde de Ittre a Juan Luis Jiménez de Saboya. 13/IX/1741. AMC, *Actas*, C 1536 (2).

²⁹ La junta de sanidad de A Coruña a Ittre. 25/IX/1741. No hubo marcha atrás. De hecho, cuando en 1742 el conde de Ittre informó de un foco de peste en Marruecos, la junta le preguntó cómo debía abonar los gastos del piloto y marineros si no tenía dinero y no podía cobrar derechos. La junta de sanidad de A Coruña a Ittre. 8/V/1742. AMC, *Actas*, C 1536 (2). Solo mucho tiempo después se puso en evidencia que los problemas reales de las juntas de sanidad eran su burocratización, que estuvieran dirigidas por juristas

LA JUNTA DE SANIDAD DE A CORUÑA Y LAS EMBARCACIONES FRANCESES

El único documento que era aceptado como garantía de que una nave procedía de una zona libre de enfermedad era, como hemos señalado, la carta de sanidad, en la que se daba fe que su puerto de origen no padecía ninguna afección, y que el capitán debía mostrar para que se le permitiera hacer escala, entrar y permanecer en el puerto, que su tripulación desembarcara a tierra o abastecerse de víveres sin problema. Si en esa población de partida España contaba con representación consular, el testimonio de su agente sobre que el citado puerto estaba libre de contagio, el nombre del navío y de su capitán, el número de sus tripulantes y la carga que transportaba, eran el complemento adecuado a la carta de sanidad. Así, por ejemplo, el bergantín *Les deux bons amis* que partió de Venecia en el verano de 1721, antes de iniciar su travesía, obtuvo de las autoridades venecianas la carta (21 de julio) que acreditaba que la población estaba libre de infección y el certificado de Luis de Teves y Guzmán (27 de julio), encargado de los asuntos de España en esa república, que ofrecían una pormenorizada información sobre la embarcación. Ambos documentos eran el salvoconducto para poder hacer escala en cualquier puerto español. Si por problemas meteorológicos o de otro tipo la nave se veía forzada a recalar y permanecer en algún enclave y eso modificaba las características iniciales de la travesía debía contar con respaldo documental de su consulado. Esto explica que cuando *Les deux bons amis* tuvo que fondear en Lisboa por los vientos contrarios el 10 de enero de 1722, lo que tuvo como efecto que consumiera sus víveres y que la tripulación exigiese su salario al capitán, viéndose apremiado a vender parte de la carga para afrontar la compra de alimentos y pagar a sus marineros, el cónsul general de Francia en Lisboa (Jacques de Montagnac) diera fe de todo lo anterior el 10 de marzo. De otro modo, al tocar en un puerto español el documento de Teves se demostraría inexacto y la consecuencia sería que no podría acceder al mismo. Y esta prevención tuvo oportunidad de ponerse a prueba. Tras abandonar Lisboa, cuando navegaba frente a las costas gallegas, por un temporal el capitán se vio obligado a cortar todos los mástiles del navío y tuvo que fondear cerca de Barquero (Estaca de Bares). Tras una cuarentena de diez días se autorizó el desembarque de la tripulación y esta se dirigió a la ciudad de A Coruña. La carga era de vidrios muy menudos para collares, azufre y jabón, “libres de peste y todo mal

y que excluyeran a los médicos, además de que *no conoce ni teme más que la peste y que solo se aviva cuando oye hablar de peste*. Francisco CABARRÚS, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, estudio preliminar de José Antonio Maravall Casesnoves, Madrid, Miguel Castellote, 1973 [basado en la ed. de Madrid, 1820], págs. 225-226. Véase también Pedro Felipe MONLAU, *Elementos de Higiene Pública ó arte de conservar la salud de los pueblos*, t. III, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1862, págs. 1153-1154.

contagio”. Al encontrarse el barco “en un paraje expuesto a los moros”³⁰, es decir, a los corsarios argelinos, el cónsul demanda una licencia para llevar a tierra solamente el jabón a un almacén para su seguridad, como garantía de poder recuperar el dinero que había adelantado por los gastos que ocasionó el navío, así como de aquellas personas que prestaron dinero para que la tripulación pudiera retornar a Francia y abonarles sus salarios. Transcurrió el tiempo, alcanzando los tres meses desde el incidente, y el cónsul informó que si los comerciantes de Ámsterdam no enviaban fondos, habría que vender la embarcación y una parte de la carga para hacer frente a los gastos pasados y futuros. Sin embargo, no se autorizó la descarga debido a un decreto de Felipe V del 11 de marzo de 1722 que prohibía comerciar con mercancías procedentes de Venecia y Livorno. De poco sirvieron las instancias del cónsul ante el capitán general, marqués de Risbourg, señalando que esta embarcación había salido de Venecia hacía un año, e incluso había vendido parte de su carga en Lisboa, de modo que sus productos era imposible que produjeran contagio alguno³¹. El embajador de Francia intervino directamente para que se permitiera la descarga³². La gestión tuvo éxito y a mediados de julio se notificó al cónsul la próxima llegada de la orden para poder efectuar la venta del cargamento y de este modo resarcirse de sus desembolsos. Ahora bien, la obcecación de la junta de sanidad al aplicar una norma de marzo de 1722 a una embarcación que había abandonado Venecia casi un año antes era una prueba de que el consulado iba a tener una difícil interlocución, teniendo que recurrir habitualmente a la corte, ya fuera a su embajador o directamente al presidente del Consejo de Castilla, como máxima autoridad de la Junta Suprema de Sanidad.

La junta de sanidad de A Coruña, durante el período marcado por la peste de Marsella de 1720 y el subsiguiente temor al contagio, se mostró escrupulosa en el cumplimiento de todas las órdenes emanadas desde la Junta Suprema, haciendo gala de un celo que parece inexistente en las juntas de otros puertos del norte de España. La mejor muestra de esto es lo que aconteció con el navío *La Louise*, de Burdeos con destino a la Martinica, que llegó a Coruña el jueves 12 de marzo de 1722, debido a que una vía de agua le impedía continuar su viaje. El cónsul de Francia, Dauvergne, de modo infructuoso intentó conseguir que la junta de sanidad aprobase la entrada de la embarcación para proceder a su reparación y que pudiera proseguir su ruta, pues la junta exigía que efectuara

³⁰ Dauvergne. [V]/1722. ARCHIVES DIPLOMATIQUES CENTRE DE NANTES (ADCN), 396PO/A/20. La correspondencia de Dauvergne siempre es desde la ciudad de A Coruña. Todas las referencias textuales han sido traducidas al castellano por el autor.

³¹ Dauvergne. 14/VI/1722. ADCN, 396PO/A/20.

³² Jean-Baptiste Louis Andrault (marqués de Maulévrier) a Felipe V. Valsain, 27/VI/1722. ADCN, 396PO/A/20.

previamente una cuarentena. El capitán, ante la disyuntiva de hundirse frente a la ciudad de A Coruña o intentar salvar la nave, a riesgo de que no soportara las condiciones de mar abierto, aprovechando el viento favorable puso rumbo a San Sebastián. Esta decisión la tomó, además de por el convencimiento de que no podría aguantar la cuarentena días a flote, por “estar seguro de no encontrar allí ningún obstáculo”³³. Dos marineros informaron al cónsul de que le vieron navegar a dos leguas de la ciudad, cercano a la costa y arrojando la carga por la borda para seguir a flote. Este tipo de sucesos no fueron la excepción. En julio, el navío *Saint Joseph*, que había partido de Nantes el 13 de junio y se dirigía a la pesca del bacalao, llevando a bordo solo sal, entró en A Coruña para intentar reparar una vía de agua que amenazaba con hundirle. Igual que en la anterior ocasión, la junta hizo oídos sordos a los ruegos del cónsul, sobre la base de la peste, por lo que le resultó imposible lograr autorización para su permanencia en la bahía: “lo que es una inhumanidad de las más grandes, dado que [el navío] está expuesto a naufragar con su tripulación”³⁴. Carente de todo auxilio, el 25 de julio salió en dirección a Nantes.

Estos sucesos solo fueron el prólogo a una relación entre cónsul y junta caracterizada por desencuentros frecuentes e imposibilidad del menor diálogo. Dauvergne buscó la interlocución directa con la corte, a través del embajador, a quien le suplicó que solicitase al marqués de Grimaldo que cuando hubiera un nuevo decreto relativo a salud se lo hiciera llegar a la junta al mismo tiempo que al capitán general, pues se daba la paradoja de que podía conocer el cónsul las novedades, al igual que el virrey, pero la junta no actuaba hasta tener en sus manos el documento con las novedades. A pesar de que las noticias que llegaban de todas partes aseguraban que la peste estaba prácticamente extinguida, la junta se negaba todavía en la primavera de 1722 a permitir que el capitán de una embarcación procedente de Nantes, en muy mal estado, pudiera descender a tierra si no realizaba la preceptiva cuarentena³⁵.

La junta de sanidad no mostró jamás ningún ánimo de colaborar (de interpretar las normas, de adecuarlas a la realidad del momento), y cada vez que se opuso a autorizar que una embarcación francesa tuviera libre entrada en el puerto de A Coruña las consecuencias fueron inmediatas y para Francia nocivas. Hemos de tener presente que todas las alertas surgían a raíz de episodios de peste que acontecían siempre en el Mediterráneo, de modo que solo las embarcaciones originarias de Levante debieron ser objeto de prevención y examen, pero no fue así, sino que se aplicó también a las que llegaban de Poniente, es decir, de América

³³ Dauvergne. 15/III/1722. ADCN, 396PO/A/20.

³⁴ Dauvergne. 26/VII/1722. ADCN, 396PO/A/21.

³⁵ Dauvergne. 29/III/1722. ADCN, 396PO/A/20.

e incluso de China (Francia acusó a España de ser el único Estado en Europa en aplicar el fondeo a estas naves)³⁶. El 11 de agosto de 1722 llegó a Coruña el navío *Le prince de Conti*, forzado por el viento del norte y necesitado de víveres y agua. Esta nave pertenecía a la Compagnie des Indes Orientales y regresaba de China. Aun así, el cónsul no encontró práctico para ella, a pesar de que había abandonado Francia mucho antes de que surgiera la epidemia de peste en Provenza y que aceptó realizar una cuarentena de diez días. Dauvergne le aprovisionó de todo lo que precisaba y cuando ya estaban los víveres a bordo el capitán le dijo que no tenía dinero, de modo que tuvo que aceptar una letra de 253 piastras sobre la compañía. El 21 de agosto se hizo a la mar³⁷. Otro barco, el *Saint Charles*, entró en A Coruña procedente de Martinica, pero se le prohibió toda “plática y comercio” hasta que no realizara una rigurosa cuarentena de sesenta días³⁸. Estas medidas eran funestas para el comercio francés. Tengamos en cuenta que lo normal no era que se tratase de embarcaciones que llegaban con productos destinados a Galicia (esas solían ir provistas de la documentación precisa o los propios comerciantes presionaron para buscar alternativas), sino que por averías, mal tiempo o necesidad de víveres se acercaban a la costa en busca de auxilio. Lo primero que se les exigía era efectuar una cuarentena, en muchos de los casos inexplicable porque no llegaban de lugares contagiados y no deseaban realizar ninguna descarga, solo reparar sus naves y obtener avituallamiento, todo lo cual se podía hacer sin contacto con la población local, solo con apoyo consular. La situación no se normalizaba cuando finalizaba la alerta sanitaria, pues si la epidemia, como hemos señalado, había tenido su foco en el Levante y la Junta Suprema de Sanidad levantaba todas las restricciones para las embarcaciones procedentes del Mediterráneo, paradójicamente acontecía que al no afirmarse nada sobre el Atlántico (el área fundamental lógicamente en el caso de Galicia) todo continuaba con las mismas limitaciones. Obviamente, el cónsul no daba crédito ante esto:

El señor capitán general me dijo el pasado jueves que el rey católico había abierto al comercio los puertos del Mediterráneo sin hacer mención de los del Océano, lo que es tanto más sorprendente por cuanto estos últimos están alejados de la enfermedad y no han sido sospechosos de ningún mal³⁹.

³⁶ Las embarcaciones provenientes de las Indias desde 1744 salen de la esfera de las juntas de sanidad para ser competencia del intendente de marina: *por ningún modo permita vuestra señoría que los ministros de la Junta de Sanidad pasen a hacer visita, reconocimiento ni fondeo a los navíos que de Indias arribaren a los puertos de ese reino [de Galicia]*. El marqués de la Ensenada a Bernardino Freire. San Ildefonso, 3/IX/1744. AMC, *Actas*, C 1536 (1).

³⁷ Dauvergne. 23/VIII/1722. ADCN, 396PO/A/21.

³⁸ Dauvergne. 16/VIII/1722. ADCN, 396PO/A/21.

³⁹ Dauvergne. 25/X/1722. ADCN, 396PO/A/21.

El cónsul, que estaba más al día de las novedades normativas que afectaban al comercio francés que las autoridades gallegas (o al menos él se jactaba de recibirlas antes y aquellas de no conocerlas), solo podía recurrir al embajador para que este consiguiera que se le enviaran al capitán general, marqués de Caylus, las nuevas órdenes que derogaban las anteriores⁴⁰. Si bien Caylus se mostró muy inclinado a favorecer a los franceses⁴¹, precisaba del respaldo del decreto para no someter a cuarentena a los barcos que provenían del Oeste. Caylus, por un amigo en Madrid, tuvo noticia de la apertura del comercio también con los puertos atlánticos franceses (Normandía y Bretaña), pero las disposiciones no llegaban. El cónsul acudió a visitarle el 7 de noviembre de 1722 para averiguar si había novedades al respecto, pero todo seguía igual. Esto determinó que alguna embarcación francesa, como una que llegó de Malta, permaneciera hasta tres semanas en el puerto, y que al no poder obtener un práctico entrara de manera milagrosa sin timón (“habiendo roto un mástil y fisurándose el mastelero”). Todo dependía de la llegada del decreto:

Como no se puede innovar nada aquí en el tema de la sanidad, el señor capitán general ni otros, no habiendo recibido nuevas órdenes; lo que hace que el señor marqués de Caylus no pueda hacer lo que él desearía, no queriendo asumir la responsabilidad de hacer desembarcar las mercancías del cargamento (los oficiales de la sanidad oponiéndose). Así este capitán está expuesto a perderse sin que se pueda socorrerle. Me dijo ayer que se dejaría antes hundir en el puerto que salir de él en el estado en que está. Las órdenes del rey católico han sido dadas a Cádiz, Alicante, Barcelona y otros puertos sobre la apertura del comercio, y nosotros no tenemos ninguna novedad aquí. Aunque acontecen a menudo aquí catástrofes similares a las del capitán que viene de Malta, suplico a vuestra excelencia que represente vivamente a su majestad católica que dé sus órdenes, y que en el futuro no estemos expuestos a semejantes inconvenientes⁴².

El principal problema que plantearon las juntas de sanidad en los distintos puertos de Galicia no fue la exigencia de cuarentena o la negativa a permitir la

⁴⁰ Dauvergne. 22/XI/1722. ADCN, 396PO/A/21.

⁴¹ Cuando el cónsul no disponía de recursos para prestar a los capitanes franceses, estos precisaban vender parte de su carga para adquirir víveres o afrontar los gastos necesarios, a lo que el intendente se oponía. Sin embargo, el capitán general lo permitió. Dauvergne afirmaba que Caylus *ha favorecido mucho nuestro comercio desde que está en Galicia*. Dauvergne. 4/VII/1723. ADCN, 396PO/A 22 bis.

⁴² Dauvergne. 8/XI/1722. ADCN, 396PO/A/21.

entrada o la permanencia de las embarcaciones, sino los derechos que demandaban. En 1722 se afirmaba que una embarcación francesa que llegara a un puerto gallego debía abonar los derechos por la visita de sanidad. Ese mismo barco, si atracaba posteriormente en otra población le cobraban otra vez. Y si más tarde arribaba a Coruña se denunciaba que nuevamente debería hacer frente al pago de la visita. Para el cónsul esto era una injusticia⁴³. Ciertamente, la visita de sanidad no se concibió como un mero mecanismo recaudatorio, y no tenía sentido profiláctico alguno que se efectuara de manera consecutiva a una nave en puertos de la misma costa, pues era imposible que esa embarcación hubiera navegado a lugares prohibidos o que hubiera contactado en el mar con embarcaciones contagiadas y hubieran intercambiado tripulantes y/o carga. Por tanto, esta manera de actuar de la junta de sanidad en Galicia no obedecía a criterios sanitarios, sino solamente recaudatorios. Dauvergne desde su llegada a Coruña intentó siempre impedir las visitas de sanidad a los navíos franceses, pues estimaba que atentaban contra los privilegios de Francia. Es más, acusó abiertamente a sus responsables de no tener otro móvil que el mero enriquecimiento, para lo que no dudaban en emplear cualquier medio. Afirmó que la salud de la tripulación o el peligro que podían representar para los habitantes de Galicia no les preocupaban lo más mínimo:

es verdad que cuando las personas encargadas de eso [la visita de sanidad] tenían sus sacrílegas manos llenas con algunos artículos del cargamento la cuarentena se veía disminuida mucho. Lo que es extraordinario en este puerto es que nuestros barcos durante el día tenían peste y disfrutaban de noche de una perfecta salud⁴⁴.

En una carta fechada el 10 de mayo de 1723 el cónsul recibió el extracto de la resolución de Felipe V sobre el restablecimiento del comercio de Francia con España. Cuando en el verano se aplicó en A Coruña una de las primeras medidas del capitán general Caylus fue la de despedir a los “antropófagos” oficiales de sanidad⁴⁵. Esto le llevó al cónsul a considerar que se incrementaría la presencia de embarcaciones al no tener que enfrentarse a las visitas y que, estableciendo la responsabilidad en la junta de sanidad, llegase a declarar que la salud sería mejor cuanto más abundante fuera el comercio. Es decir, las visitas no frenaban los contagios, simplemente la actividad económica, y esta última contribuía más a la salud (al bienestar) que los obstáculos burocráticos y corruptos que subyacían

⁴³ Dauvergne. 29/XI/1722. ADCN, 396PO/A/21.

⁴⁴ Dauvergne. 1/VIII/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis.

⁴⁵ Dauvergne. 4/VII/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis.

en un falso interés sanitario⁴⁶. Continuaron efectuándose otras visitas, como las del sargento mayor de la plaza, el escribano de guerra, acompañados por un vicecónsul o el canciller, pero la finalidad fue solo la de reconocer el barco y averiguar su origen, para lo que se limitaban a las informaciones que proporcionaba el capitán, sin examinar la carga ni revisar nada⁴⁷. Estas actuaciones rutinarias no suscitaron oposición.

Como no podía ser de otro modo, el surgimiento de una nueva alarma motivada por la aparición de un foco de peste en alguna zona de la que barcos procedentes de la misma podrían llegar a España reactivaba la actividad de las juntas de sanidad. Y nuevamente sus miembros hicieron gala de un exceso de celo. Un caso ejemplar es lo que acontece con la junta de sanidad de Vigo en 1728, que visitaba y obligaba a efectuar cuarentena a las embarcaciones que llegaban del norte de Europa, cuando el brote de peste se hallaba en Morea y el decreto real solo hacía referencia a la prevención con las naves provenientes de lugares sospechosos de contagio. Ante esta “gran vejación” se unieron los cónsules de las naciones presentes en A Coruña, es decir, Holanda, Gran Bretaña y Francia, quienes presentaron un memorial conjunto a Portocarrero exigiendo que se pusiera término a esta irregularidad⁴⁸. A pesar de que Portocarrero les aseguró que daría órdenes para que no se intimara a cuarentena a las citadas naves, la confianza de Dauvergne en el efecto de las mismas sobre las juntas de sanidad era inexistente, pues consideraba que, dado que el decreto les facultaba para cobrar 6 piastras y media por cada visita de una embarcación de gran porte y la mitad en el caso de naves pequeñas, para no perder estos ingresos harían cuanto estuviera en su mano para visitar todas las naves, independientemente de su origen. Más aún: “y cuando la peste haya cesado en Morea, la harán revivir en algunos otros lugares para gozar de los derechos que el rey de España les atribuye”⁴⁹. El cónsul informó al intendente que aplicar la obligación de la visita de sanidad a

⁴⁶ En Valencia iban más lejos. Cuando se autorizaba el desembarco los comisarios de sanidad asistían también a la operación (esto era irregular, pues solo se contemplaba una visita a bordo), de modo que como el proceso podía durar hasta seis días, terminaban exigiendo los derechos por cada una de las jornadas, lo que podía suponer para el capitán de la nave entre 30 y 40 piastras de gastos. Joseph Allègre (vicecónsul en Valencia) al marqués de Coulanges (embajador de Francia). Valencia, 20/VII/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis. Incluso aunque la actividad de las juntas de sanidad se adecuara a su finalidad, la inexistencia de lazaretos suficientes en los que efectuar las cuarentenas de las mercancías era un obstáculo para el comercio. Esto afectaba sobre todo a los puertos del Mediterráneo, que eran los que recibían un mayor tráfico de barcos de zonas sospechosas de contagio. Allègre a Coulanges. Valencia, 29/VI/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis.

⁴⁷ Dauvergne. 15/VIII/1723. ADCN, 396PO/A/22 bis.

⁴⁸ Memorial de Jean-Baptiste Dauvergne, John Parker y Henry Croesen a Portocarrero (teniente de rey, gobernador en ausencia del conde de Glimes, que se encontraba en Santiago). A Coruña, VII/1728. ADCN, 396PO/A/27.

⁴⁹ Dauvergne. 25/VII/1728. ADCN, 396PO/A/27.

las embarcaciones procedentes del Poniente solo perseguía ingresar los derechos de naves que no presentaban ninguna amenaza para la salud. De este modo logró que dos naves de Bayonne no fueran visitadas⁵⁰. Denunció también ante el marqués de Brancas (embajador de Francia) y ante Daubenton (agente de comercio y marina de Francia en España) la interpretación torticera de la junta de sanidad del decreto real⁵¹. Al decreto sobre sanidad de 28 de mayo, que “por ignorancia o por malicia” había dado lugar a una exégesis lesiva para los intereses franceses, en opinión del cónsul⁵², le sucedió otro en septiembre que se consideraba que aclaraba los artículos más confusos. Dauvergne rogó a la embajada que se le enviara lo antes posible para poder combatir los abusos de los que eran objeto los marinos franceses en los puertos gallegos⁵³:

*Nuestros capitanes, maestres y patrones no encuentran aquí por parte de los diputados de sanidad ni de los administradores de la aduana ninguna facilidad en el comercio, sino muchas dificultades en los asuntos más corrientes, un fondo inagotable de ignorancia, de malicia y de engaños, siempre prestos a entorpecer a los súbditos del rey en todas las ocasiones, lo que destruye enteramente nuestro comercio*⁵⁴.

El cónsul, aunque no dudó jamás en informar de cualquier actuación de la junta de sanidad que consideró desproporcionada e injusta, no ignoraba que la corte estaba lejos, las noticias tardaban en llegar a su destino, y que su día a día se podía ver afectado por la reacción de aquellos contra quienes protestaba de manera casi permanente. Ante las quejas del marqués de Brancas y la subsiguiente petición al marqués de Caylus por el Consejo de Castilla de un informe sobre los derechos que los diputados de sanidad exigían a los franceses, “estos diputados para vengarse y colocarse a cubierto de reproches, acaban de caer en un caso que merecería un castigo ejemplar”. Expone la arbitrariedad absoluta e incomprensible de la junta de sanidad. El 24 de diciembre de 1728 entró en el

⁵⁰ Dauvergne a Jean-Frédéric Phélypeaux (conde de Maurepas, secretario de Marina). 8/VIII/1728. ADCN, 330PO/1/1.

⁵¹ Dauvergne a Louis-Henri de Brancas-Forcalquier (marqués de Brancas). 15/VIII/1728; Dauvergne a Jean-Baptiste Daubenton de Vauroux. 15/VIII/1728. ADCN, 330PO/1/1.

⁵² El conde de Glimes consideraba que en la real orden de 28 de mayo *se previene la visita y reconocimiento de las embarcaciones de los puertos hábiles y que trayendo los requisitos necesarios se admitan al comercio sin cuarentena, está comprendido el que se deba ejecutar el fondeo, sin que lo que pretende el cónsul y diputados de Francia se pueda entender más que con las embarcaciones que toquen de paso en los puertos*. El conde de Glimes al arzobispo de Valencia. Coruña, 18/VII/1728. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11949.

⁵³ Dauvergne a Daubenton. 26/IX/1728. ADCN, 330PO/1/1.

⁵⁴ Dauvergne a Maurepas. 16/I/1729. ADCN, 330PO/1/1.

puerto la goleta *La Louise du Cap* con todo el velamen roto, procedente de Cap François (Santo Domingo), de donde había partido el 18 de octubre, cargada de azúcar en bruto para Nantes, con ocho hombres de tripulación, de los cuales el capitán y una parte de ellos se encontraban gravemente enfermos, tras padecer durante largo tiempo carencia de víveres. El 18 de diciembre el capitán había enviado una carta al cónsul desde una casa de Fontán (Betanzos), donde se recuperaba. El vicecónsul y canciller (Mathieu Denis Fromont) se encaminó a Fontán y encontró al capitán “acostado en una cama muy incomodado, que nos pidió que le socorriéramos y le procuráramos medios para tener nuevas velas, mejores cables y víveres para continuar su ruta y dirigirse a Nantes”. Al romperse dos cables por el fuerte viento, se dirigió a Pontedeume, donde estaría más a cubierto y sería más fácil navegar a Coruña. Debido a que seis de los ocho miembros de la tripulación habían sido “atacados por la misma enfermedad”, le rogó al capitán André Desormiers (antiguo comandante del navío *Le Conquérant* de Nantes, naufragado en Cariño y que se encontraba en Fontán), que condujera la embarcación, primero a Pontedeume y después a Coruña, a cuyo puerto arribó a mediodía del 25 de diciembre. Inmediatamente subieron a bordo los diputados de sanidad. Se les entregó la documentación, pero no la carta de sanidad, de la que carecían. A pesar de esto, les permitieron la entrada y los enfermos fueron desembarcados (el capitán, extenuado, fue trasladado por tierra acompañado por el canciller) y distribuidos en diferentes lugares de la villa para ser tratados y restablecerse⁵⁵.

Resultaba sorprendente esta permisividad, pero solo fue una excepción anómala, pues solo dos días más tarde la junta actuó con otra nave en sentido contrario al que dictaba la lógica. El 26 entró la urca *Le diligent postillon* de Port Louis, procedente de Léogâne (Santo Domingo), con azúcar e índigo para Nantes y veinte hombres. En este caso, realizaron la visita sin subir a bordo, hicieron colocarse a toda la tripulación en la borda y los encontraron sanos, pese a lo cual les prohibieron que fueran a tierra bajo pena de muerte. Al encontrarse el capitán carente de víveres y no pudiendo vender nada, Dauvergne se vio obligado a abastecerle de todo lo que precisaba para continuar su ruta⁵⁶, “expuesto a los riesgos de perder mi dinero”. Envió al embajador extractos de declaraciones tomadas en la cancillería sobre las actividades de los diputados de sanidad, que también remitió al marqués de Caylus, quien debía hacerlas traducir al español

⁵⁵ Extracto del registro de la cancillería consular de Francia en Galicia. 29/XII/1728. ADCN, 396PO/A/31.

⁵⁶ Aunque la embarcación no fuera autorizada a entrar o permanecer en el puerto, el cónsul llevaba a cabo el aprovisionamiento. Esto era habitual en las naves procedentes de América (Caribe, cargadas con azúcar e índigo, o Terranova, con bacalao) y destino en Nantes. Dauvergne a Daubenton. 5/IX/1728. ADCN, 330PO/1/1.

y enviarlas al Consejo de Castilla junto a las informaciones secretas sobre este asunto. Tenía el firme convencimiento de una abierta hostilidad contra Francia y sus intereses. Según Dauvergne, los diputados de sanidad de A Coruña afirmaban que las embarcaciones que habían sido admitidas en otros puertos de Galicia no estaban exentas de ser visitadas allí, de modo que su actuación solo tenía por objeto “exigir los derechos que les están atribuidos por la visita, de suerte que no suben a bordo de las embarcaciones que entran en este puerto para visitarlos, sino por los derechos”⁵⁷. Y los ejemplos que ofrecía traslucían que la protección de la población de Galicia no era un factor que primara en sus decisiones. En cualquier caso, la junta de sanidad de A Coruña se sentía completamente respaldada. En esas mismas fechas el embajador marqués de Brancas había dirigido un oficio y una memoria al marqués de la Paz (primer secretario de Estado y del Despacho Universal) para que cesara el fondeo en las embarcaciones, tanto francesas como de otras banderas. El marqués se lo remitió al arzobispo de Valencia el 30 de diciembre de 1728. La respuesta llegó el 29 de febrero de 1729. La Junta Suprema de Sanidad aceptó llevar a cabo la visita y el fondeo de manera diligente para reducir los efectos económicos para los comerciantes⁵⁸, pero se negó frontalmente a suprimirlos porque afirmaba que no tenía constancia por parte de los cónsules españoles en el Mediterráneo de que hubiera desaparecido el peligro, y todos los recelos eran pocos “en materia tan delicada”⁵⁹. No se encontraban fisuras para debilitar a la diputación de sanidad coruñesa.

Dado que la relación entre el cónsul y la junta de sanidad siempre fue negativa, el conocimiento de las actuaciones del primero, las investigaciones que se estaban llevando a cabo y que Dauvergne no diera muestras de atenuar sus críticas tuvieron la consecuencia que él había temido: “el jefe de esta diputación se ha declarado abiertamente y continúa entorpeciéndonos impunemente en todas las ocasiones”⁶⁰. Se mostraba extremadamente estricto con cualquier embarcación francesa, llegando incluso a prohibir la entrada a embarcaciones que llegaban cargadas de sal desde Bretaña (donde no existía enfermedad contagiosa alguna) con destino a los alfolíes de A Coruña por no llevar carta de salud⁶¹, actuando

⁵⁷ Dauvergne a Brancas. 2/I/1729. ADCN, 396PO/A/31. Dauvergne a Daubenton. 2/I/1729. ADCN, 396PO/A/33. Sobre el mismo tema escribe a Maurepas. 2/I/1729. ADCN, 330PO/1/1.

⁵⁸ La brevedad en las actuaciones de las juntas de sanidad no debió ser la norma, pues en 1740 el cardenal de Molina amenazó con sanciones: *verificada la detención por culpa o negligencia de los que la componen no solo serán responsables a los daños y perjuicios que resultaren, sino a otras arbitrarias penas que se les deberán imponer*. Madrid, 15/X/1740. AMC, Actas, C 1536 (2).

⁵⁹ El marqués de Caylus acusa recibo de la orden del arzobispo de Valencia el 24 de abril de 1729. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11977.

⁶⁰ Dauvergne a Daubenton. 20/III/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁶¹ Véase Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO, “La diplomacia comercial francesa en Galicia: en busca de un mercado para la sal (1722-1735)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 39 (2021), págs. 370-411.

por tanto también contra los intereses de los administradores de la renta de la sal, pues la ciudad tenía sus almacenes vacíos. En estos casos, al cónsul se unieron estos ministros, que dirigieron memoriales a Caylus para que autorizara las descargas. Sin embargo, sus esfuerzos no obtuvieron recompensa. Caylus le notificó en mayo de 1729 la resolución del Consejo de Castilla, que prorrogaba las visitas y aprobaba el cobro de los derechos (“con alguna modificación”), lo que para él ratificaba su idea de que lo que preocupaba no era la salud, sino el dinero “que se obtiene con esta formalidad”⁶². Se lamentaba amargamente de que todas sus quejas y sus informes no hubieran surtido el efecto deseado y creía que las tretas de los integrantes de la junta de sanidad muy difícilmente se podrían “corregir” si no se hacía un “ejemplo” (un escarmiento)⁶³.

En cualquier caso, Dauvergne no se ajustaba a la realidad de los hechos cuando acusaba a los diputados de las juntas de sanidad de actuar solo contra las embarcaciones francesas. De hecho, el conde de Ittre se vio obligado a trasladar el 2 de noviembre de 1729 a los miembros de la junta de sanidad de A Coruña una decisión del arzobispo de Valencia (Andrés de Orbe y Larreátegui, gobernador del Consejo de Castilla) donde los agraviados eran los portugueses. Mateo de Herrer y Barra (a cargo de quien estaba la renta de salinas de Galicia y Asturias) había presentado un memorial donde expresaba el perjuicio de que a las carabelas portuguesas que traían sal para vender en Galicia se les cobrase por las justicias del puerto de Marín y de otros 26 reales de plata en cada viaje por razón de la visita de sanidad, cuando los reinos son colindantes y próximos y suelen realizar de siete a ocho viajes en verano y otoño. La consecuencia era que dejaban de realizar este trayecto, con el perjuicio para el aprovisionamiento y consumo de sal. Se determinó que solo se cobraría una vez al año la visita a las naves que llevasen sal a Galicia y Asturias, si bien seguirían realizándose las visitas de sanidad, pero sin cargo alguno⁶⁴. El cónsul requirió al embajador que lograra de la corona que esta medida se hiciera extensiva a los barcos procedentes de Bretaña cargados de sal, así como que se instara al administrador de la renta de la sal que también lo solicitara al Consejo de Castilla⁶⁵, pues sus quejas “no eran escuchadas”⁶⁶. Aunque por una real disposición de 11 de noviembre de 1730, que corroboraba la de noviembre de 1729, y para lo que se expidieron órdenes en 1731, se establecía que solo debían abonar los derechos de la visita de sanidad las embarcaciones cargadas de sal con destino a los puertos españo-

⁶² Dauvergne a Daubenton. 15/V/1729. ADCN, 396PO/A/31. Informa de la cuestión a Maurepas. 15/V/1729. ADCN, 330PO/1/1.

⁶³ Dauvergne a Maurepas. 20/III/1729. ADCN, 330PO/1/1.

⁶⁴ Ittre a los diputados de la junta de sanidad de A Coruña. Betanzos, 20/XI/1729. ADCN, 396PO/A/33.

⁶⁵ Dauvergne a Brancas. 10/V/1730. Dauvergne a Daubenton. 10/V/1730. Dauvergne a Daubenton. 7/VI/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁶⁶ Dauvergne a Maurepas. 1/II/1730. ADCN, 330PO/1/1.

les una vez al año, esto se incumplió⁶⁷. Por otro lado, también el embajador de Inglaterra protestó ante el Consejo de Castilla el 27 de agosto de 1737 porque los ministros de sanidad reclamaban el pago de los derechos de visita al paquebote que enlazaba A Coruña con Falmouth y que solo conducía cartas (oficialmente, sin “transportar géneros algunos a su bordo”). Esto “ha sido muy del desagrado de su majestad” y se ordenó que la junta de sanidad se abstuviera en adelante de visitar estas embarcaciones⁶⁸. En esta ocasión, la junta de sanidad fue desautorizada y no se hizo caso a su declaración relativa a que esta embarcación llevaba otros productos⁶⁹.

Dauvergne trasladó su protesta sobre las actuaciones de los oficiales de sanidad al embajador y este a su vez al presidente del Consejo de Castilla, quien ordenó a Caylus que esclareciera todo lo relativo a los derechos que se percibían por la junta de sanidad. Así pues, el 20 de diciembre Caylus solicitó al cónsul datos sobre lo que se practicaba y se efectuaba en esos momentos por los diputados de sanidad en sus visitas y los derechos que exigían⁷⁰. Dauvergne informó de dos casos acontecidos ese año que acreditaban actuaciones irregulares. El 11 de agosto el navío *Sainte Marthe* (cargado con azúcar y tabaco de Martinica y en dirección a Bayonne) se vio obligado por la meteorología a hacer escala en A Coruña, “no teniendo necesidad de nada y no queriendo vender nada” y declarando el capitán que no tenía intención de descender a tierra⁷¹. No obstante, inmediatamente llegaron los diputados de sanidad en número de veintidós, incluidos los marineros, y cerca de la embarcación preguntaron al capitán de dónde venía, qué cargaba, el número de tripulantes, el estado de salud de los mismos y le reclamaron su documentación. El capitán, tras informarles, les indicó que había arribado a Coruña por el mal tiempo y que solo esperaba que el viento fuera favorable para dirigirse a Bayona:

Al instante, contra toda suerte de reglas y a pesar de las precauciones que deberían tomar y observar en tales casos, los dichos

⁶⁷ El conde de Ittre se hizo eco de las quejas del cónsul de Francia en 1737 sobre el incumplimiento de la junta de sanidad de A Coruña de estas órdenes y le recordó al ayuntamiento que su diputado en la junta tuviera esto presente. Ittre a la ciudad de A Coruña. 30/VIII/1737. AMC, *Actas*, C 1536 (1).

⁶⁸ Ittre a la ciudad de A Coruña. 20/IX/1737. ADCN, 396PO/A/60.

⁶⁹ Desde agosto de 1728 a junio de 1730 las visitas de la junta de sanidad señalan que los paquebotes, además de la correspondencia, llevaban a bordo telas, platos de feltre, platos de estaño, medias, droguete, sombreros, zapatos, barricas de grasa de sardina, *algunas encomiendas de particulares* a los marineros, e incluso se señalan dos caballos y perros de caza para Portugal. Juan Luis Jiménez de Saboya. 14/VI/1730. AMC, *Comunicaciones*, C 1522 (2). Los encargos a la tripulación eran posibles porque la nave que realizaba la travesía era siempre la misma.

⁷⁰ Dauvergne a Brancas. 26/XII/1728. La misma carta la dirigió a Maurepas y a Daubenton. ADCN, 330PO/1/1.

⁷¹ Dauvergne a Maurepas. 15/VIII/1728. ADCN, 330PO/1/1.

diputados de sanidad subieron a bordo y solicitaron ver su diario de viaje, lo que se les concedió. Bremond [el comandante de otra embarcación] y el ayudante mayor de la plaza les sirvieron de intérpretes. No encontrando ninguna dificultad en su ruta, a pesar de eso les impidieron descender a tierra. Durante dos días se obstinaron en obligarles a realizar veinte días de cuarentena.

Los diputados no debieron subir a bordo sin tener pruebas del estado de la perfecta salud de toda la tripulación. Además, si se realizaba la visita y no se acreditaba enfermedad, no procedía en modo alguno exigir cuarentena. Por otro lado, la nave no tenía intención de tocar tierra, pues solo aguardaba que el viento le permitiera proseguir su viaje. El segundo caso tuvo como protagonista al bergantín *Sainte Thérèse* (cargado con sal de Cádiz y destino en Ribadeo), que había sufrido averías en su ruta y se refugió en la ría de Ferrol, donde había sido visitado por el gobernador y el escribano de guerra, que ejercía también las funciones de diputado de sanidad, abonando los derechos. Se hizo a la vela rumbo a Ribadeo, pero el viento le obligó a fondear en A Coruña. Allí el piloto real se hizo con sus papeles y se los entregó a los diputados de sanidad, quienes le indicaron que no se les devolverían hasta que satisficieran los derechos de visita⁷². Este chantaje basado en la requisa de la documentación para apremiar a pagar era muy habitual, pero en este caso se sumaba que a escasas millas y ese mismo día ya se habían abonado los derechos. Además, Dauvergne presentó pruebas de que la junta de sanidad de A Coruña mostraba una diligencia y ardor en su tarea que no tenía parangón en toda Galicia⁷³. La tartana *Saint Joseph Bonnaventure*, que partió de Sevilla el 29 de noviembre cargada de trigo para el aprovisionamiento de las tropas de mar y tierra de A Coruña, se vio forzada a realizar una escala cerca de Finisterre el 6 de diciembre. Poco después arribó a Vigo el 10 por los vientos contrarios, donde permaneció tres días, y más tarde navegando hacia Coruña tuvo que efectuar una escala en Ferrol el 15 durante nueve días. Fi-

⁷² Extracto del registro de la cancillería consular de Francia en Galicia. 24/XII/1728. ADCN, 396PO/A/33. Esto sucedió en otras ocasiones, en que las naves llegaron al puerto de A Coruña tras haber recalado en Ribadeo y abonado allí la visita de sanidad, y al entrar en la bahía de A Coruña se les requisaban los papeles y se les forzaba a pagar nuevamente la visita. Dauvergne a Daubenton. 23/XI/1729. ADCN, 330PO/1/1.

⁷³ El embajador, a instancias de Dauvergne, elevó sus quejas al Consejo de Castilla. La junta de sanidad de A Coruña justificó todas sus actuaciones: el decreto de 28 de mayo ordenaba que no se permitiera el acceso a embarcaciones sin carta de sanidad; tras consultar con el intendente (José Pedrajas) se autorizó la entrada para reparar averías y por seguridad, pero prohibiendo a la tripulación descender a tierra y al cónsul que se comunicara con ellos ni subiera a bordo, aunque podía proveerles de víveres. Negó haber obligado a realizar cuarentena alguna y reconoció haber cobrado 26 reales de plata al tratarse de un navío de dos mástiles. Juan Luis Jiménez de Saboya e Ignacio Romay. 29/XII/1728. AMC, *Comunicaciones*, C 1522 (1).

nalmente, el 23 de diciembre entró en A Coruña hacia las 9 de la mañana. Todos permanecieron a bordo durante ese día y nadie fue a visitar el barco esa jornada. Al día siguiente el capitán fue a tierra sin obstáculo alguno. Sin embargo, el 26 a las 5 de la tarde hicieron acto de presencia los diputados de sanidad. Cuando le solicitaron al capitán la carta de sanidad este se la entregó, declarando que no había sido visitado en ninguno de los puertos en que había atracado⁷⁴. La embarcación era francesa, pero la carga era española y con un destino oficial. Los vientos llevaron la embarcación de un punto a otro de Galicia y llegó a estar en tres puertos más de dos semanas sin ser visitada. En A Coruña, tras dos días desde su llegada recibía a la junta de sanidad, dándose la paradoja de que su capitán había estado en la ciudad hasta entonces, de modo que de haber algún peligro sanitario ya era demasiado tarde para evitarlo. Evidentemente, sí que estaban a tiempo de cobrar los derechos⁷⁵.

Por su parte, el capitán general encargó a un oidor de la Real Audiencia (José de Argullas⁷⁶) que recabara información sobre esta cuestión, así como que tradujera al castellano los documentos que le entregara Dauvergne. Todo debía ser remitido a Madrid⁷⁷. Lo que en un primer momento pudo ser percibido como una victoria del cónsul derivó en algo bien distinto. Tiempo después un receptor presentó una memoria a Caylus solicitando que se le abonara por el cónsul el trabajo de campo efectuado, afirmando que él le había contratado y estableciendo en 120 reales el importe de su trabajo. Cuando el cónsul fue informado, como se encontraba enfermo del pecho⁷⁸, envió a casa del capitán general a su canciller y este le expuso que Dauvergne no conocía a ese individuo y que no era su empleado. Cuando el cónsul creía que todo estaba solventado, el receptor le amenazó con denunciarle y él terminó por abonarle los 120 reales que le reclamaba, no porque fuera cierto, sino porque no confiaba en la justicia y creía que no llegaría a ver el final del proceso⁷⁹. Informó de este suceso al embajador, para que este conociera el ambiente hostil en que debía desempeñar su trabajo y los obstáculos que debía sortear, cuyo principal objeto no era otro que la exacción⁸⁰. Finalmente, este asunto se resolvió de forma favorable para el cónsul⁸¹, pero evi-

⁷⁴ Extracto del registro de la cancillería consular de Francia en Galicia. 27/XII/1728. ADCN, 396PO/A/33.

⁷⁵ Toda la documentación se había enviado al embajador el 2 de enero de 1729. Dauvergne a Daubenton. 4/I/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁷⁶ Dauvergne a Daubenton. 24/VIII/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁷⁷ Dauvergne a Maurepas. 16/I/1729. ADCN, 330PO/1/1.

⁷⁸ Dauvergne a Daubenton. 3/VII/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁷⁹ Esta idea de que la administración española era muy lenta y gravosa es recurrente en su correspondencia, por lo que cree que siempre era mejor pagar que aguardar una sentencia en la que no confiaba y sufrir un proceso que resultaría más caro que la cantidad que se le demandaba.

⁸⁰ Dauvergne a Brancas. 3/VII/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁸¹ El embajador informó al marqués de la Paz solicitando que se le devolvieran los 120 reales al cónsul. Oficio de Brancas al marqués de la Paz. Puerto de Santa María, 24/VII/1729. Se aprobó la restitución a

denció lo retorcida que podía ser la Real Audiencia. Un informe que se solicitó a raíz de una protesta del cónsul generó unos gastos que se le quieren (y se logra) imputar a él. La circunstancia de que la diligencia fuera de oficio fue clave para que se exonerara a Dauvergne de cualquier obligación, pero antes de salir airoso tuvo que pagar (por su temor a los pleitos ante la Real Audiencia), lamentarse e implorar el auxilio del embajador. La resolución de este asunto él la vivió como una victoria. El regente de la Audiencia le pidió que acudiera a su casa, donde le recibió “con mucha amistad y cortesía”, y tras hablarle de “materias indiferentes” le hizo saber que el marqués de la Paz le había ordenado restituirle los 120 reales. El cónsul consideró que esto contribuía a “refrenar a estas gentes, que son muy malintencionadas y solo buscan ocasiones para hacernos daño”⁸². Pero esto no iba a resultar tan sencillo, puesto que ese mismo verano de 1729 se dieron nuevas órdenes en los puertos de Galicia que fueron aprovechadas, “bajo el pretexto de la salud”, para continuar con las visitas de las naves francesas⁸³.

Lejos de lo que esperaba Dauvergne, incluso se reprodujo una práctica que ya había denunciado al poco de llegar a Coruña. El navío *Diligent* de Nantes y la barca *Jeanne* de Burdeos hicieron escala en Ribadeo y abonaron los derechos de visita. Cuando llegaron a Coruña, su puerto de destino, los oficiales de sanidad se hicieron con sus papeles y se negaban a devolvérselos si no pagaban. Para el cónsul, si la Corona aprobaba esto, llevado al extremo, significaría que un navío que por el mal tiempo se viera compelido a buscar refugio en todos los puertos de Galicia debería pagar en todos y cada uno de ellos. Estimó que si no se ponía fin a este tipo de abusos, se reproducirían de manera diaria: “Parece que estas gentes, no obstante las órdenes que han recibido hace poco de facilitar el comercio, trabajan con más animosidad y pillería para destruirlo”. Situaciones que solían ser habituales eran la arribada de embarcaciones con destino a otros puertos fuera de Galicia, que carecían de cartas de sanidad, por motivos de avería y riesgo de hundimiento. La junta de sanidad también consideró que debía visitar estas embarcaciones e incluso obligarlas a efectuar el fondeo. Ambas medidas no respondían a una necesidad real, pues se trataba de escalas de las que no se derivada actividad comercial ni desembarco de productos ni personas, de modo que el contagio, de existir a bordo alguna enfermedad, no podía acaecer. El cónsul estaba desconcertado por el hecho de que las quejas presentadas contra los oficiales de la junta de sanidad en la corte no hubieran tenido el menor eco, por

Dauvergne por el receptor del dinero que le había abonado. El marqués de la Paz a Brancas. 20/IX/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁸² Dauvergne a Daubenton. 4/X/1729. ADCN, 396PO/A/31. Cuando pone nombre a sus principales adversarios destaca al oidor Abaúnza, *que es de lo más inicuo* y que estima que debería ser castigado y privado de su oficio.

⁸³ Dauvergne a Maurepas. 17/VIII/1729. ADCN, 330PO/1/1.

lo que consideraba que algo tan extraordinario solo podía deberse a que “no se han examinado los papeles justificativos” que remitió por orden del marqués de Caylus a José de Argullas, a quien encargó de este asunto, pues no era posible presentar pruebas más concluyentes⁸⁴. El cónsul, sin aclarar a qué se refiere, escribe: “Así, no es extraordinario que no hayan producido el efecto que se esperaba por la razón que usted deduce, señor, en su carta”⁸⁵.

Dauvergne no apreció indicios de moderación en la actitud de la junta de sanidad y las irregularidades en su comportamiento siguieron siendo la norma. Así, el navío *Saint Alexandre Victorieux*, procedente de Marsella y que se dirigía a Nantes, tuvo que hacer escala en Almería por el mal tiempo, donde abonó 6 piastras y media por la visita de sanidad, y al llegar a Coruña el 23 de enero de 1730 se le constriñó a pagar nuevamente por el mismo concepto a pesar de presentar el certificado y el recibo almeriense, pues los diputados afirmaron que se trataba “de otra provincia de España y que tenían órdenes de exigir así sus derechos”, por lo que volvieron a pagar la misma cantidad. Otra actuación habitual la ejemplifica lo acontecido con el bergantín *Saint Hubert* de Penerf (Bretaña) cargado de sal, al que en las mismas fechas se le reclamó por la junta de sanidad los derechos de un gran navío (eran el doble) porque afirmaban que tenía tres mástiles, cuando había realizado otros viajes el año anterior y solo había abonado, tanto en A Coruña como en los puertos de Galicia en los que desembarcó la sal, la mitad de los derechos, y a pesar de las explicaciones de que el palo de mesana solo lo empleaba en invierno para navegar con más seguridad⁸⁶. Los cobros realizados en el pasado no los podían acreditar los franceses, dado que los diputados de sanidad de A Coruña dejaban constancia de su visita en la parte posterior de la carta de sanidad que le presentaba el capitán, y dado que este documento era nuevo en cada viaje les era muy difícil probar que ya habían realizado el abono anteriormente ese año o cuál fue el importe, en el caso de que se les deseara incrementar⁸⁷.

Felipe V decretó que las embarcaciones solo debían abonar los derechos de visita la primera vez que tocaran en un puerto español en el curso de su travesía, a menos de que hubiera pruebas de que habían hecho posteriormente escala fuera del reino. Sin embargo, en Galicia, a pesar de las órdenes expresas y reiteradas del conde de Ittre, la junta de sanidad se obstinaba en requerir el pago de la visita a naves que ya habían cubierto este trámite en puertos del Cantábrico. Ittre se verá obligado a enviar a la corte los certificados y recibos que acreditaban que los barcos ya habían abonado los derechos en España, quejándose del

⁸⁴ Dauvergne a Daubenton. 23/XI/1729. ADCN, 396PO/A/31.

⁸⁵ Dauvergne a Daubenton. 4/I/1730. ADCN, 330PO/1/1.

⁸⁶ Dauvergne a Brancas. 8/II/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁸⁷ Dauvergne a Daubenton. 8/III/1730. ADCN, 396PO/A/33.

proceder de los miembros de la junta de sanidad⁸⁸. El escaso éxito en la práctica de las protestas y la reiteración de las arbitrariedades motivó que el embajador marqués de Brancas dirigiera un oficio al presidente del Consejo de Castilla. En este denunciaba que se exigieran los derechos de visita cuando se navegaba de puerto a puerto en España, cuando ya la primera visita había establecido que ni la tripulación ni la mercancía presentaban ningún contagio, así como solicitaba que se les aplicara lo otorgado a los portugueses de no deber abonar una embarcación la visita más que una vez en cada año⁸⁹. El arzobispo de Valencia se mostró receptivo a la primera petición y escribió a todos los gobernadores de los puertos “encargándoles el puntual cumplimiento y observancia de lo prevenido en las órdenes expedidas para el resguardo de la pública salud, sin dar lugar a estas quejas ni a que por el mismo motivo se siga perjuicio al comercio”⁹⁰. A los pocos días el embajador envió una circular a todos los cónsules de Francia en España adjuntándoles la respuesta del arzobispo e instándoles a que le informasen de cualquier infracción de esta norma, enviándole las pruebas para exigir la devolución y reprimir la exacción efectuada⁹¹.

En el día a día del consulado, los éxitos que se lograban en la corte apenas tenían consecuencias reales. Siguió siendo norma que los ministros de sanidad reclamaran los derechos completos a las naves francesas (aunque solían ser pequeñas, de entre 40 y 60 toneladas) con el argumento de que poseían tres mástiles, mientras que las carabelas portuguesas de mucho mayor porte solo debían abonar la mitad y una vez al año⁹². Y la junta de sanidad aprovechaba el menor resquicio para seguir exigiendo que los barcos franceses pagasen los derechos aunque lo hubieran efectuado en otro puerto de España. Así, a la urca *Notre Dame de la Conception*, procedente de Cádiz y con destino en Bayonne, al hacer escala en A Coruña el 10 de octubre de 1730 se le requieren los derechos, “bajo el pretexto de que no contaba con la carta de sanidad y que no aportaba ningún recibo de lo que había pagado en Cádiz”. El capitán le prometió al cónsul enviarle el certificado, pero difícilmente lograría la devolución⁹³. Sobre el porte y el número de mástiles escribió Daubenton al Consejo de Castilla el 31 de octubre, afirmando que era una injusticia la práctica habitual, “por deberse atender al

⁸⁸ Dauvergne a Daubenton. 7/VI/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁸⁹ El marqués de Brancas al presidente del Consejo de Castilla. Cortijo de La Campanilla (Cazalla de la Sierra, Sevilla), 6/VII/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹⁰ El presidente del Consejo de Castilla a Brancas. Madrid, 23/VIII/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹¹ Brancas. Carta circular a los cónsules de Francia en España. Sevilla, 29/VIII/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹² Dauvergne a Daubenton. 4/X/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹³ Dauvergne a Daubenton. 18/X/1730. ADCN, 396PO/A/33.

porte de la embarcación, y no a si tiene tres o menos mástiles”⁹⁴. El arzobispo de Valencia accedió a este cambio de criterio:

*No obstante el no persuadirme a que estos ministros falten al cumplimiento de su obligación en ejecución de las órdenes de su majestad en este punto expedidas, deseando evitar quejas, se previene al comandante general de Galicia dé la conveniente a fin de que por los ministros de la salud se trate con toda atención a los navíos franceses, y no se les diferencie de lo que se practica en esta parte con las otras naciones*⁹⁵.

Hacemos notar que el arzobispo no estaba reconociendo ninguna irregularidad y que erigía en responsable al capitán general de que se cumpliera lo que él ordenaba, por lo que curiosamente aquel a quien la junta de sanidad no obedecía es el que tiene la responsabilidad de hacerles ejecutar las órdenes del Consejo de Castilla. Aunque en Galicia las juntas de sanidad tenían como máxima autoridad al capitán general, estas eludían esta instancia comunicándose directamente con la Junta Suprema de Sanidad. Con los precedentes de incumplimientos y de innovaciones por parte de la junta de sanidad, aunque el cónsul agradecía a la embajada todos sus esfuerzos y logros desde el punto de vista normativo, no confiaba mucho en su plasmación real: “como desde hace tiempo no ha venido ningún barco de la nación, no puedo informaros, señor, de la manera en que estos diputados actuarán”⁹⁶. La presión francesa (y de las demás naciones, claro está) obtuvo sus resultados, aunque no fueron inmediatos⁹⁷. Así, el 31 de enero de 1731 entró en A Coruña el dogre *Le Courier d’Orléans*, de la Compagnie des Indes, procedente de Senegal (cargado de goma, cera y marfil) y camino de Lorient. Se encontraba en muy mal estado, sin víveres y con casi toda su tripulación afectada de escorbuto. El cónsul, sin problema alguno, logra desembarcar a parte de los enfermos para restablecerse en tierra, sin la menor referencia a la junta de sanidad⁹⁸. Y los derechos de visita en septiembre de 1734 se reducen a la mitad, aunque se desconoce quién lo logró:

⁹⁴ Daubenton al presidente del Consejo de Castilla. Sevilla, 31/X/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹⁵ El presidente del Consejo de Castilla a Daubenton. Madrid, 13/XI/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹⁶ Dauvergne a Daubenton. 6/XII/1730. ADCN, 396PO/A/33.

⁹⁷ El cónsul suplicó a Daubenton que emplease sus buenos oficios ante el nuevo embajador (el conde de Rottembourg) para que cesasen las visitas de sanidad a los barcos franceses, tanto por los derechos, que creía desorbitados, como por el perjuicio que suponían para el comercio. Dauvergne a Daubenton. 25/IV/1731. ADCN, 330PO/1/1.

⁹⁸ Dauvergne a Maurepas. 7/II/1731. A finales de abril solo aguardaba un viento favorable para continuar su viaje. Dauvergne a Maurepas. 25/IV/1731. ADCN, 330PO/1/1.

Finalmente, han disminuido los derechos de la visita de salud y se los ha reducido a más de la mitad, ya que los grandes barcos que pagaban 6 piastras y media solo pagan 3 y los pequeños 1 piastra y media en lugar de 3 piastras y 2 reales de plata. No sé quién ha podido obtener esta reducción, que no ha hecho mucha gracia a los ministros de este país, que parecen no hacer gran caso de estos derechos y ya no son tan ardientes en hacer sus visitas, lo que señala visiblemente que solo se hacía por el dinero⁹⁹.

Sin embargo, las visitas de sanidad y la oposición a las mismas subsistieron de modo recurrente en la documentación consular y era uno de los principales temas que se planteaban desde el consulado cuando llegaba un nuevo embajador a España:

Por lo que se refiere a la sanidad, nuestros barcos siempre serán sospechosos de contagio y los oficiales de sanidad muy ardientes en efectuar la visita, sobre todo por formalidad mientras paguemos los derechos, que solo se exigen en este país, efectuándose esta visita en todas partes gratis. Ellos se los han atribuido y nunca me he opuesto a su percepción, pero me parece justo que no siendo ya cuestión de contagio desde hace mucho tiempo estos derechos sean suprimidos¹⁰⁰.

Las visitas de sanidad fueron también denunciadas por el embajador y el cónsul porque se atribuían el derecho al fondeo. En los años treinta se acentuaron las críticas a la actuación de la Junta Suprema y de las locales. Se afirmó sin rodeos que se declaraba la alerta sanitaria con avisos que recibía la Junta que “parecen muy sospechosos”, porque los informantes eran individuos que tenían interés en los mismos, ya que “se mantienen en el uso de dar certificaciones que les son muy útiles”. Los datos sobre la situación sanitaria en el Mediterráneo que poseía Francia no justificaban el incremento de la vigilancia. Es más, el embajador consideraba que en los puertos se conocía la realidad, pues no se estaban efectuando visitas de sanidad, lo que solo se podía explicar porque las juntas eludían su obligación, lo que se descartaba, o porque sabían que no eran necesarias. Esto, claro, no significaba que no cobrasen los derechos, lo que para los representantes de Francia demostraba que el funcionamiento de las juntas en España era arbitrario y no primaba el interés de la salud pública:

⁹⁹ Dauvergne. 8/IX/1734. ADCN, 396PO/A/54.

¹⁰⁰ Dauvergne a Rottembourg. 18/VII/1731. ADCN, 330PO/1/1.

respecto de haber diferentes parajes en donde se contentan solamente con que se les pague los derechos de la visita del fondeo sin hacerla, y es una cosa establecida que siempre que su majestad católica tiene algún interés en que se descarguen prontamente las embarcaciones extranjeras que vienen a sus puertos, así para recibirlas en su servicio, por razón de los grandes armamentos que tan frecuentemente hace, como para poner en estado los navíos destinados para las Indias a que partan más presto, entonces se hacen pagar los derechos de la visita, pero no se hace esta. ... Así sucede muchas veces casos en que se dejan entrar libremente en España las mercaderías de Francia. Se dejan embarcar para las Indias sin precaución alguna. Y las tropas de su majestad se han embarcado en embarcaciones francesas que han traído las mercaderías sin que haya inquietud alguna. Es claro que pues se observa o suprime la visita del fondeo por vías absolutamente extrañas a la sanidad, no se debe mirar esta como precaución contra las enfermedades contagiosas, y que ya no es un negocio de sanidad, pero sí solamente un uso muy oneroso que los gobernadores y demás oficiales de su majestad quieren establecer bajo de un pretexto especioso¹⁰¹.

En 1734 el conde de Rottembourg retomó su ataque contra el fondeo y la cuarentena en los puertos españoles, sobre la base ya conocida de que no tenía sentido que fueran más duras las medidas que las que se aplicaban en Italia. Para él, a la inutilidad sanitaria se sumaban los enormes perjuicios para el comercio. Así, el fondeo obligaba a que una embarcación permaneciera en puerto de dos a tres semanas (en el caso de que debiera permanecer en cuarentena esta cifra se elevaba), lo que suponía un incremento en los gastos (salarios, víveres, etc.). Esto imposibilitaba que se pudieran efectuar las reparaciones necesarias de la nave hasta que se obtenía autorización para entrar en puerto, retrasando que las mercancías que se habían mojado en la travesía pudieran secarse y corriendo el riesgo de pudrirse. El fondeo exigía que se llevaran a la cubierta los fardos de mercancías, o bien que se colocasen sobre lanchas, lo que dependiendo del tamaño de la embarcación podía obligar a su permanencia en puerto durante un largo período de tiempo, exponiendo el cargamento al riesgo de las inclemencias meteorológicas y al peligro de terminar en el mar. Finalmente, la apertura de los fardos, cajas, barriles, etc. podía tener como consecuencia la sustracción de productos o su deterioro si no se cerraban correctamente. En suma, se consideraba

¹⁰¹ Rottembourg. Sevilla, 16/VII/1732. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

que cuarentena y fondeo se mantenían “por intereses muy particulares”¹⁰². Y en el ínterin de la marcha del embajador (mayo de 1734) y la llegada de su sucesor, el conde de Vaulgrenant (agosto de 1734), De la Baume, ministro plenipotenciario de Francia, insistió en el mismo tema, empleando un tono condescendiente (recomendó que para cualquier duda se pusieran en contacto con De Champeaux, encargado de negocios y de marina de la embajada). Fondeo y cuarentena eran perjudiciales para Francia, “sin que tenga más beneficio para España que el de producir algunas pequeñas utilidades a los que se hallan empleados en estas precauciones inútiles”¹⁰³.

Finalmente, también en este asunto se logró que la corona respaldara las peticiones francesas. Así, el 5 de noviembre de 1735 Patiño comunicó al embajador de Francia que Felipe V había ordenado, en respuesta a su solicitud, “la supresión del fondeo que se hacía de nuestros barcos bajo el pretexto de las visitas de sanidad”¹⁰⁴. Dauvergne informó que en cuanto recibiera la comunicación oficial daría traslado de la misma al comandante general de Galicia, a los diputados de sanidad de A Coruña y a todos sus vicecónsules para poner fin a esta práctica. Las semanas pasaban y la orden no llegaba, por lo que el fondeo se siguió realizando y exigiendo los derechos. En octubre la supresión del fondeo por la visita de sanidad era una realidad en todos los puertos de Galicia, lo que se impuso no sin dificultades, debido a los emolumentos que se percibían por la visita¹⁰⁵. Se eliminaba algo de lo que no se tenía noticias de su existencia antes de la peste de Marsella de 1720, pero el cónsul temía que los diputados (regidores a los que solo les movía el lucro, en su opinión), que poseían sus reglamentos, si llegaba alguna embarcación de una zona de contagio no se gobernarían por las normas que se aplicaban en toda España¹⁰⁶. Dauvergne, llevaba 21 años como cónsul en Galicia, experimentó la misma desazón que cuando llegó por primera vez a Coruña, si bien había aprendido a controlarse y no mostrar exteriormente su desesperación:

*Puedo aseguraros que las vejaciones e insultos que se nos hacen continuamente aquí llevarían al extremo de su paciencia a Job, y lo que es más notable es que los ministros de este país nos atormentan en cada acontecimiento diciéndonos que le demos parte a nuestro embajador y que él impondrá justicia, al mismo tiempo que ellos están persuadidos de lo contrario*¹⁰⁷.

¹⁰² [Rottembourg]. Madrid, 15/I/1734. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

¹⁰³ De la Baume [al obispo gobernador del Consejo]. Aranjuez, 13/V/1734. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

¹⁰⁴ Dauvergne. 7/IX/1735. ADCN, 396PO/A/58.

¹⁰⁵ Dauvergne. 26/X/1735. ADCN, 396PO/A/58.

¹⁰⁶ Dauvergne. 2/XI/1735. ADCN, 396PO/A/58.

¹⁰⁷ Dauvergne. 21/IX/1735. ADCN, 396PO/A/58. El 28 de septiembre el cónsul informó que el conde de Itre acababa de recibir la orden para la supresión del fondeo.

La vigilancia sin cuartel que ejerció la junta de sanidad, que para el cónsul no era más que un ejemplo de su hostilidad y de su ánimo recaudatorio, no se puede ocultar que también respondía a que desde el consulado no se dudaba en efectuar cualquier actuación en beneficio del comercio francés, sin importar lo más mínimo incumplir la legislación económica o sanitaria española. El mejor ejemplo de esto tuvo lugar en 1728. A principios del mes de marzo entró en A Coruña el navío *Saint Joseph de la Portée*, procedente de Saint-Malo, al mando de Pierre Le Fer de la Saudre, para cargar efectos de la flota y trasladarlos a Cádiz. La versión de lo acontecido difiere según el relato del cónsul o el de la junta de sanidad. Según Dauvergne, días después los oficiales y marineros vendieron en la ciudad muy baratas parte de las 6.000 camisas que llevaban a bordo. Aunque aparentaban ser viejas, ellos señalaron que eran nuevas, pero que las habían lavado para no tener que pagar la aduana. Algunas personas no se creyeron esta explicación y supusieron que la embarcación llevaba un cargamento de ropa vieja que solo podía ser vendida a hospitales y que “no dejaría de causarles la peste”. A pesar de que Le Fer mostró su carta de sanidad, los diputados de la junta instaron al intendente para que el barco fuera visitado y si se descubría que las camisas eran usadas le obligara a salir inmediatamente del puerto¹⁰⁸. Dauvergne y el capitán fueron a visitar al intendente, y el segundo reiteró que las camisas eran nuevas, pero lavadas. Una vez a bordo del *Saint Joseph* Le Fer confesó al cónsul que había mentido. Dauvergne se dirigió inmediatamente al domicilio de Caylus para informarle de este asunto y lograr sacar al capitán de este embrollo. A las 11 de esa noche envió a su hijo y a su vicecónsul para indicar a Le Fer qué debía hacer: su tripulación debía dedicar toda la noche a esconder las camisas debajo del lastre. La visita de sanidad se efectuó a la mañana siguiente y no encontró nada. El capitán pudo cargar su nave y partir sin problemas¹⁰⁹. Según el relato de la junta de sanidad, se tuvo noticia de que se habían vendido camisas y corbatas viejas por la tripulación, por lo que se abrió una investigación para averiguar si procedían de alguna zona infectada y que supusiera riesgo de contagio. Además de los marineros, colaboraron en la venta la esposa de un mesonero francés y otros individuos de la ciudad. El justicia y el diputado de sanidad resolvieron que había que vender el navío, para lo que se debía avisar al cónsul de Francia. Este respondió que no tenía interés en asistir a la venta y que si tenía lugar sería “por su cuenta y riesgo”. El escribano del ayuntamiento le reiteró que debía asistir él o su vicecónsul, como se le había hecho saber a su hijo en casa del intendente. Dauvergne, en tono amenazante, indicó a la junta que no podrían subir a bordo a

¹⁰⁸ En 1723, a pesar de la apertura del comercio con Francia, se subrayó que la ropa era un producto que debía ser sometido a cuarentena en los lazaretos. Véase PESET REIG y PESET REIG, *Muerte en España...*, pág. 37.

¹⁰⁹ Dauvergne a Maurepas. 12/III/1728. ADCN, 330PO/1/1.

menos de que informasen antes de a qué iban y qué productos deseaban registrar. La junta dio conocimiento al marqués de Caylus y le solicitó que tomase la decisión que “más convenga a la salud pública”. El capitán general no les recibió, pues su secretario señaló que se encontraba descansando. Aquí ya convergen las dos versiones. Hemos visto cómo Dauvergne sí que se entrevistó con Caylus y que la visita de sanidad se efectuó tras esconder el cargamento. De hecho, la junta afirmó que se registraron todas las arcas y cajas del capitán y de la tripulación (48 hombres), “encontrando 412 camisas para el uso y servicio de sus personas, y no hallaron géneros ni cosa sospechosa contra la salud pública”¹¹⁰. Aunque efectuaron una revisión exhaustiva, al no realizar el fondeo, no descubrieron las camisas escondidas.

CONCLUSIÓN

Las decisiones del capitán general, sin ningún género de dudas, estuvieron marcadas por su deseo de evitar cualquier contagio de la población proveniente del exterior, que en el caso de Galicia equivalía al control de las embarcaciones que llegaban a sus puertos. Al frente de la junta de sanidad en el plano jerárquico, pero sin participar en sus reuniones ni decisiones cotidianas, sin ningún interés material (percepción de derechos), actuaba de manera mucho más ejecutiva y no hacía distinciones nacionales¹¹¹. Aunque las críticas del consulado de Francia se centraron en las actuaciones de las juntas de sanidad, hubo algún que otro caso en que otras autoridades se atribuyeron unos pretendidos derechos sanitarios y también obligaron a las embarcaciones a abonar un importe para poder llevar a cabo su actividad comercial¹¹². Uno de los elementos que contribuyó a crear confusión fue la inexistencia de un reglamento que se aplicara por todas las juntas de sanidad de España, donde figuraran tanto sus competencias como los derechos que debían percibir. En algunos casos las dudas no solo se circunscribieron a los cónsules y embarcaciones extranjeras, sino que las autoridades españolas en los puertos hay ocasiones en que no sabían muy bien cuál debía ser su papel¹¹³.

¹¹⁰ Acta de la junta de sanidad de A Coruña. 9/III/1728. AMC, *Comunicaciones*, C 1522 (1).

¹¹¹ Un pequeño barco que había salido de Irlanda con destino a Le Havre, donde había vendido su cargamento, por los vientos contrarios se vio obligado a realizar una escala en A Coruña. Su capitán descendió a tierra y el capitán general ordenó su arresto y entrada en prisión por carecer de carta de sanidad. Dauvergne a Maurepas. XI/1727. ADCN, 330PO/1/1.

¹¹² El alcalde de Pontevedra exigió en 1727 a los barcos que llegaron a esa población para aprovisionarla de sal 3 piastras y $\frac{1}{4}$ en concepto de vigilancia de la salud. El cónsul protestó ante Caylus y este le respondió que le presentara un memorial. Dauvergne a Maurepas. 7/XII/1727. ADCN, 330PO/1/1.

¹¹³ En 1731 el intendente Pedrajas le pidió a Dauvergne (les unía una profunda amistad) que consultara en su embajada cómo se debía actuar en el supuesto de una visita de sanidad a una embarcación del rey de Francia que hiciera escala en un puerto de Galicia. Dauvergne a Daubenton. 21/XI/1731. ADCN, 330PO/1/1.

Si la protección de la salud era el objetivo de la junta de sanidad, lo era exclusivamente de la población gallega, no de las tripulaciones de las embarcaciones que llegaban a los puertos. No de otro modo se explica que al navío *Le Phenix*, de Burdeos y que se dirigía a la Martinica, cuando se vio forzado en noviembre de 1729 a cobijarse en A Coruña para reparar sus averías (estaba anegado), se le prohibiera la entrada porque carecía de carta de sanidad, si bien cuando un comerciante francés de la ciudad se ofreció a abonar los derechos de manera inmediata se le autorizó¹¹⁴.

Evidentemente, toda norma tenía excepciones, y las relativas a la sanidad no iban a ser distintas. Así, por ejemplo, el 22 de julio de 1722 entró en el puerto de A Coruña una embarcación británica y todos permanecieron a bordo en cuarentena durante diez días, pero se permitió que un misterioso personaje desembarcase y se dirigiese a casa del capitán general, con el que estuvo reunido una hora y tras lo cual el marqués de Risbourg despachó un correo a Madrid y el desconocido marchó a alojarse en casa del cónsul inglés¹¹⁵. Tiempo después Dauvergne averiguó que ese individuo había salido de Londres en posta con dirección a Falmouth y de allí en el barco que hacía la travesía con el correo a Coruña, con un paquete del rey George para William Stanhope (embajador de Gran Bretaña en España). Llevaba una carta del secretario de Estado británico, que le mostró a Risbourg, donde se afirmaba “que el portador estaba encargado de algunas comisiones secretas, tan ventajosas para España como para Inglaterra”¹¹⁶.

Todo indica que con el transcurso de los años la tensión que se instaló con la peste de Marsella se rebajó. En septiembre de 1737 el Consejo de Castilla estableció que no se debían visitar las embarcaciones que solo comerciaban en puertos españoles sin tocar en otros, y que en cuanto a las procedentes del extranjero si traían sus patentes limpias y los permisos de su carga legalizados por los cónsules del rey en los puertos de origen, respaldados por la declaración del capitán y su tripulación de no llevar a bordo géneros contagiados ni haber tenido contacto en el mar con naves sospechosas, se debían abonar 2 pesos por las mayores y 1 por las menores¹¹⁷. Y en 1738 el cónsul afirmó que “se trasluce que España ha prohibido la visita de todos los barcos extranjeros”¹¹⁸.

La reiteración por el cónsul de que en Galicia las vejaciones a los franceses estaban a la orden del día, y lo mismo daba que se tratara de la junta de sanidad, de los aduaneros o de los administradores de la renta del tabaco¹¹⁹, no puede

¹¹⁴ Dauvergne a Daubenton. 23/XI/1729. ADCN, 330PO/1/1.

¹¹⁵ Dauvergne. 26/VII/1722. ADCN, 396PO/A/21.

¹¹⁶ Dauvergne. 2/VIII/1722. ADCN, 396PO/A/21.

¹¹⁷ Itre a la ciudad de A Coruña. 20/IX/1737. ADCN, 396PO/A/60.

¹¹⁸ De Lastre. 21/V/1738. ADCN, 396PO/A/60.

¹¹⁹ Dauvergne a Maurepas. 19/XII/1731. ADCN, 330PO/1/1.

ocultar que las embarcaciones francesas practicaban el contrabando (en el que no pocas veces participaban los vicecónsules y eran asesorados por el propio cónsul¹²⁰) y que él buscaba evitar todos los controles para las embarcaciones no por ver en esto una defensa de sus privilegios, sino una manera de ocultar sus cargamentos. En este sentido, la visita de la junta de sanidad, su persistencia incluso en épocas en que no había peligro de contagio, el examen de naves que llegaban de la costa occidental francesa o de sus colonias americanas, le permitieron argüir que el móvil no era sanitario y que solo buscaba engrosar los derechos de la junta. Esto no dejaba de ser cierto, pero lo que él no podía aceptar era que la inspección detectara los síntomas de la enfermedad del contrabando. La junta de sanidad de A Coruña la única vez que tuvo que hacer frente a una “peste” llevó a cabo su misión de una manera muy permisiva, aunque no fuera la que aguardaban desde 1720 y que jamás hizo acto de aparición:

La fragata Saint Jean de Bayonne, comandada por el señor Jean Iriarte, de 150 toneladas de porte, con 45 hombres de tripulación y procedente de la pesca del bacalao, habiendo hecho escala en este puerto el 10 de este mes por falta de víveres, fue obligada ayer a salir del puerto, a pesar de que los diputados de sanidad le habían permitido la entrada, debido a que se encontró en su cala alrededor de 150 quintales de bacalao podrido por una vía de agua, que exhalaba un olor insoportable. No habiendo estos diputados permitido al capitán echarlos fuera del puerto ni enterrarlos, y prohibiéndole vender ninguno. Le pusieron estas dificultades debido a las órdenes que se han recibido de vigilar la conservación de la salud ante el aviso de que había peste en África¹²¹.

Cuando se señalaban los objetivos de las visitas de sanidad se afirmaba que era “porque no se defrauden los reales derechos ni comunique la epidemia y mal contagioso”¹²². Es decir, en primer lugar aparecía el control del comercio. Pero cuando ambos entraban en colisión era cuando se manifestaba claramente qué era lo que primaba. El caso paradigmático fue lo acontecido con el navío inglés *Wilmington*, apresado por un corsario vasco en el canal de la Mancha, procedente de Esmirna. Por su origen en una zona sospechosa de peste, en un primer momento la junta de sanidad decidió quemar la nave y su cargamento, pero tras

¹²⁰ Por ejemplo, en la introducción de tabaco en Galicia. Fromont (cónsul interino en A Coruña). 25/VII, 1/VIII, 8/VIII, 22/VIII y 29/VIII/1736. ADCN, 396PO/A/76.

¹²¹ Dauvergne a Maurepas. 18/IX/1733. ADCN, 330PO/1/1.

¹²² José Domínguez Agüera. Ribadeo, 24/V/1734. AHN, *Consejo de Castilla*, Junta de Sanidad, leg. 11980.

diversos avatares y la solicitud de los armadores se aprobó la venta del cargamento fuera de los dominios españoles (3 de mayo de 1741), concretamente en Ámsterdam. La junta de sanidad de A Coruña estaba velando por los intereses económicos de los armadores y los sanitarios de la población gallega, pero su preocupación no alcanzaba hasta las costas de Holanda¹²³.

BIBLIOGRAFÍA

- Blasco Martínez, Luis, *Higiene y sanidad en España al final del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991, disponible en <<https://eprints.ucm.es/id/eprint/2549/1/T19064.pdf>> [Consulta: 12/01/2021].
- Bueno Vergara, Eduardo, y Perdiguero Gil, Enrique, “Resguardo de la salud, comercio marítimo y centralismo borbónico: el caso del puerto de Alicante en el siglo XVIII”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael Mauricio Pérez García y Manuel Francisco Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Vol. 2: Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, págs. 1229-1242.
- Cabarrús, Francisco, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, estudio preliminar de José Antonio Maravall Casesnoves, Madrid, Miguel Castellote, 1973 [basado en la ed. de Madrid, 1820].
- Carrillo Martos, Juan Luis, “Una institución sanitaria ilustrada: la Junta de Sanidad de Málaga”, *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 12 (1973), págs. 447-465.
- Díaz Salgado, Juan, *Sistema físico-médico político de la peste, su preservación y curacion, para el uso é instrucción de las Diputaciones de Sanidad*, Madrid, En la imprenta de Villalpando, 1800.
- Diccionario de autoridades*, Madrid, Real Academia Española, 1726-1739, 6 tomos.
- Feria Lorenzo, Diego José, *Ilustración y liberalismo. La legislación española sobre cuidados de salud (1749-1855)*, tesis doctoral, Universidad de Huelva, 2017, disponible en <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/14776/Ilustracion_y_liberalismo.pdf?sequence=2> [Consulta: 10/01/2021].
- Filippini, Jean Pierre, “Livorno e la peste di Marsiglia”, *Studi livornesi*, 3 (1988), págs. 165-200.
- Foucault, Michel, “La política de la salud en el siglo XVIII”, en *Estrategias de poder. Obras esenciales*, vol. II, Barcelona, Paidós Ibérica, 1999, págs. 327-342.
- García Hurtado, Manuel-Reyes, “La diplomacia comercial francesa en Galicia: en busca de un mercado para la sal (1722-1735)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 39 (2021), págs. 370-411.

¹²³ AMC, *Actas*, C 1536 (2). El balance de las juntas de sanidad a nivel de España se considera muy exitoso, pero todos los estudios se han efectuado sobre los puertos mediterráneos, donde su actividad tenía una razón de ser por la proximidad a los focos de contagio, y aún así *no siempre fueron todo lo eficaces que cabría esperar*. JORI GARCÍA, *Salud pública...*, pág. 529.

- Gómez Díaz, Donato, y Gómez Díaz, María José, “Almería ante el contagio: la práctica sanitaria del siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 23 (2003), págs. 221-244.
- Guillén Grima, Francisco, *La introducción de la Salud Pública en la medicina española del siglo XVIII*, tesis doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 1987 [editada en 1989].
- Jori García, Gerard, “La ciudad como objeto de intervención médica. El desarrollo de la medicina urbana en España durante el siglo XVIII”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [revista electrónica], 17, 431 (2013), disponible en <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-431.htm>> [Consulta: 20/01/2021].
- Jori García, Gerard, “La política de la salud en el pensamiento ilustrado español. Principales aportaciones teóricas”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [revista electrónica], 16, 418 (2012), disponible en <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-418/sn-418-16.htm>> [Consulta: 20/01/2021].
- Jori García, Gerard, “Población, política sanitaria e higiene pública en la España del siglo XVIII”, *Revista de Geografía Norte Grande*, 54 (2013), págs. 129-153.
- Jori García, Gerard, *Salud pública e higiene urbana en España durante el siglo XVIII. Una perspectiva geográfica*, tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 2012, disponible en <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/42014/3/JORI_TESIS.pdf> [Consulta: 11/01/2021].
- Monlau, Pedro Felipe, *Elementos de Higiene Pública ó arte de conservar la salud de los pueblos*, t. III, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1862.
- Peset Reig, Mariano; Mancebo Alonso, María Pilar, y Peset Reig, José Luis, “Temores y defensa de España frente a la peste de Marsella de 1720”, *Asclepio*, 23 (1971), págs. 131-189.
- Peset Reig, Mariano, y Peset Reig, José Luis, *Muerte en España. Política y Sociedad entre la peste y el cólera*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.
- Riera Palmero, Juan, “Juan Díaz Salgado y la política sanitaria de la Ilustración”, en *Médicos vallisoletanos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972, págs. 33-39.
- Rodríguez Ocaña, Esteban, “El resguardo de la salud. Organización sanitaria española en el siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 7-8 (1987-1988), págs. 145-170.
- Rodríguez Ocaña, Esteban, “Organización Sanitaria española en el siglo XVIII: Las Juntas de Sanidad”, en Joaquín Fernández Pérez e Ignacio González Tascón (eds.), *Ciencia, técnica y Estado en la España ilustrada*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia; Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas, 1990, págs. 399-411.
- Sánchez Granjel, Luis, *La Medicina Española del Siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979.
- Varela Peris, Fernando, “El papel de la Junta Suprema de Sanidad en la política sanitaria española del siglo XVIII”, *Dynamis. Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 18 (1998), págs. 315-340.
- Zamora Rodríguez, Francisco, *La pupilla dell’occhio della Toscana y la posición hispánica en el Mediterráneo Occidental (1677-1717)*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2013.

